**CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

# DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DEL BIO-PROTOCOLO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO CON EL PUEBLO INDÍGENA SAUNI ARUNGKA, ETNIA MAYANGNA

Presenta:
Irina Narváez Guerrero

Trabajo de Graduación sometido a consideración de la Escuela de Posgrado como requisito para optar por el grado de:

Máster en Práctica del Desarrollo

Turrialba, Costa Rica, 2014

Este trabajo de graduación ha sido aceptado en su presente forma por la División de Educación y el Programa de Posgrado del CATIE y aprobado por el Comité Asesor del estudiante , como requisito para optar por el grado de

**Máster en Práctica del Desarrollo**

**FIRMANTES:**

Róger Villalobos, M.Sc.
**Codirector del Trabajo de Graduación**

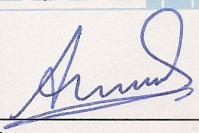

Ángela Díaz, M.Sc.
**Codirectora del Trabajo de Graduación**

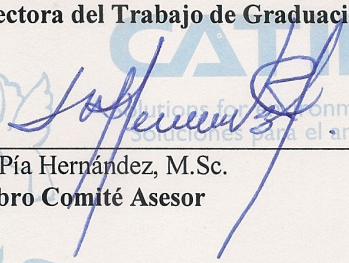

María Pía Hernández, M.Sc.
**Miembro Comité Asesor**

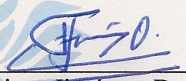

Francisco Jiménez, Dr. Sc.
**Decano del Programa de Posgrado**

Irina Narváez G.

Irina Narváez Guerrero
**Candidata**

**Agradecimientos**

Primero que todo a mi familia por apoyarme en cada decisión que he tomado y por confiar en mis capacidades como persona y como profesional.

Les agradezco a Guillermo Navarro y a Roger Villalobos por darme la oportunidad de aventurarme en temas que no eran de mi conocimiento, y aún así, confiar en mi trabajo.

Le agradezco a María Pía Hernández por ayudarme, instruirme y apoyarme a lo largo de todo el proceso.

Le agradezco a mis directores por la paciencia y atención prestada durante todo el proceso.

Les agradezco a mis compañeras Catty Samaniego y Sandra Escobar quienes me impulsaron a aventurarme en el proceso.

Le agradezco a Nancy Arroyo y a Zelma Larios por todo su apoyo, siendo un gran equipo UICN y con el que me encanto trabajar.

## Tabla de contenido

**LISTA DE CUADROS** ..... **4**
**LISTA DE FIGURAS** ..... **4**
**LISTA DE ACRÓNIMOS** ..... **5**
**RESUMEN** ..... **6**
**1. INTRODUCCIÓN** ..... **7**
1.1. JUSTIFICACIÓN ..... 8
**2. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DEL TRABAJO** ..... **12**
2.1. UBICACIÓN ..... 12
2.2 POBLACIÓN ..... 13
2.3. LA SALUD Y LA EDUCACIÓN EN EL TERRITORIO ..... 14
2.4. RECURSOS AMBIENTALES ..... 15
2.5. RECURSOS ECONÓMICOS ..... 17
2.6. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL TERRITORIO ..... 20
2.7. ORGANIZACIONES SOCIALES DEL TERRITORIO ..... 20
**3. UNA MIRADA AL TEMA DE GÉNERO EN EL TERRITORIO** ..... **22**
**4. LA CONSULTA Y EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO.** ..... 24
**5. OBJETIVOS** ..... **30**
5.1. OBJETIVO GENERAL. ..... 30
5.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS ..... 30
**6. METODOLOGÍA** ..... **31**
6.1. TIPO DE ESTUDIO ..... 31
6.2. FASE DE GABINETE ..... 31
6.3. FASE DE CAMPO ..... 32
6.4. FASE DE ANÁLISIS ..... 34
**7. RESULTADOS** ..... **36**
7.1. ESTADO REAL DEL DERECHO DE CONSULTA Y CLPI EN NICARAGUA ..... 36
7.2. EL PROCESO DE CONSULTA Y CLPI EN EL TERRITORIO DE MATUMBAK ..... 39
7.2.1.2 GOBIERNO COMUNAL ..... 42
7.2.2. LA CONSULTA EN EL TERRITORIO DE MATUMBAK ..... 50
7.2.3. PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BIO-PROTOCOLO DEL PUEBLO INDÍGENA MAYANGNA SAUNI ARUNGKA ..... 51
7.3. PROPUESTA DEL BIO-PROTOCOLO DEL PUEBLO INDÍGENA MAYANGNA SAUNI ARUNGKA ..... 59
**8. ALCANCES Y LIMITACIONES** ..... **60**
**9. CONCLUSIONES** ..... **62**
**10. RECOMENDACIONES** ..... **64**
**11. LECCIONES APRENDIDAS** ..... **65**
**12. LITERATURA CITADA** ..... **66**
**ANEXOS** ..... **71**

## Lista de cuadros

Cuadro 1. Elecciones de las autoridades
Cuadro 2. Algunos de los Temas tratados en las instancias de deliberación del Territorio de Matumbak
Cuadro 3. Medidas que requieren consulta previa según Convenio 169 OIT
Cuadro 4. Medidas que requieren Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de conformidad con la Declaración sobre Pueblos Indígenas de la ONU

## Lista de figuras

Figura 1. Mapa de ubicación del territorio de Matumbak, RAAN, Nicaragua
Figura 2. Estructura Comunitaria del territorio de Matumbak
Figura 3. Fases de implementación metodológica para la construcción del Bio-protocolo
Figura 4. Foto del Primer taller en Matumbak
Figura 5. Foto del Segundo taller en Matumbak
Figura 6. Foto del tercer taller con el Gobierno Regional
Figura 7.Producto realizado cumpliendo con los objetivos específicos planteados en el trabajo de grado
Figura 8. Estructura de gobernanza del territorio de matumbak.
Figura 9. Autoridades de gobierno comunal
Figura 10. Estructura de la Organización de Mujeres Mayakat
Figura 11. Instancias de deliberación del Territorio de Matumbak
Figura 12. Pasos para realizar el proceso de Consulta y CLPI en el territorio de Matumbak

## Lista de acrónimos

| | |
|---|---|
| CLPI | Consentimiento Libre, Previo e Informado |
| CADPI | Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas |
| CADHP | Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos |
| CIEFDR | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| CDB | Convenio sobre la Diversidad Biológica |
| CIDH | Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| CIDT | Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación |
| COSOP | Programa sobre Oportunidades Estratégicas Nacionales |
| CRA | Consejo Regional Autónomo |
| ECOSOC | Consejo Económico y Social |
| EIA | Evaluación de Impactos Ambientales |
| ENEL | Empresa Nacional de Electricidad |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| FSLN | Frente Sandinista de Liberación Nacional |
| GTI | Gobierno Territorial Indígena |
| INIDE | Instituto Nacional de Información y Desarrollo |
| MIFIC | Ministerio de Fomento, Industria y Comercio |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONU | Organización de Naciones Unidas |
| PLC | Partido Liberal Constitucionalista |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PIDCP | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| RAAN/ | Región Autónoma del Atlántico Norte, a partir del año 2014 se denomina |
| RACCN | Región Autónoma de la Costa Caribe Norte |
| RBB | Reserva de Biosfera de Bosawás |
| SCBD | Secretaria de la Convención de Diversidad Biológica |
| UICN | Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza |
| YATAMA | Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka - "Hijos de la Madre Tierra" |

## Resumen

El Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka habita en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte de Nicaragua (RACCN), en el territorio de Matumbak, donde existen valiosos recursos naturales los cuales han sido conservados y administrados de forma sostenible por su pueblo desde su existencia. Esta forma de administración ha sido apoyada y respaldada desde los años 80´s por el Estado Nicaragüense, quien en las regiones autónomas ha creado un marco legal que contempla los derechos de los pueblos indígenas a la administración y gestión de sus recursos y su territorio.

El problema es que ahora podrían estarse vulnerando algunos de los derechos colectivos que poseen los pueblos indígenas, como el de tomar decisiones sobre sus territorios y recursos, este es el caso de las concesiones mineras/forestales que el Estado ha otorgado en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, el avance de la frontera agropecuaria y la invasión de colonos o terceros, quienes están degradando y acabando con los recursos y generando conflictos con las comunidades indígenas las cuales dependen de ellos.

El presente trabajo ayudó a facilitar la construcción participativa con el pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del Bio-protocolo de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), como una propuesta ciudadana propositiva, la cual permitirá abrir nuevos espacios de participación, empoderamiento y toma de decisiones en relación con situaciones como las descritas anteriormente; que puedan afectar el territorio, la cultura, las tradiciones y los recursos o medios de vida en general de este pueblo. El bio-protocolo plasma los pasos y condiciones habilitadoras para llevar a cabo los procesos de consulta y CLPI al pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka de acuerdo con su contexto y derechos, tanto consuetudinarios como los establecidos en la legislación nacional e internacional aplicable.

Para la construcción del bio-protocolo se incluyó la historia y cosmovisión del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka, además de resaltar los recursos con los que cuenta su territorio, como base de su derecho a la consulta y al CLPI. Asimismo, se consideraron las estructuras de gobernanza, de deliberación y resolución de conflictos existentes, con las cuales se determinaron los pasos para realizar el proceso de consulta. También, a lo largo de todo el trabajo se tuvo en cuenta el tema de género (tema sensible para este pueblo). El Bio-protocolo incorpora aspectos de los marcos legales territorial, municipal, regional, nacional e internacional, los cuales conllevan la necesidad de realizar el proceso de consulta a los pueblos indígenas.

El proceso facilitado, ayudará al pueblo indígena a hacer efectivos sus derechos a través de sus estructuras de gobernanza, y a exigir al Estado, como garante del proceso de consulta, aplicar el bio-protocolo, cuando algún proponente desee realizar una actividad de desarrollo en su territorio. Al Estado, por su parte, se le facilitará el entendimiento y el proceso de Consulta desde la cosmovisión del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka.

Palabras clave: Pueblo Indígena; derechos; consulta; consentimiento libre, previo e informado; recursos.

# 1. Introducción

"Sulani barangnin kulwa kidi la yamwi, duwi dawi bik yulwi".
"El pueblo que desea desarrollar crea su propia ley, ejerce, aplica también".
Eliseo Damacio
Cacique territorial
Comunidad Pansuhwas[1]

A los Estados que hasta el momento han reconocido los derechos que tienen los pueblos indígenas a la autonomía, a disfrutar libremente de su integridad territorial, cultural, económica, social y espiritual, les falta bastante camino para que reconozcan sus obligaciones tras ese reconocimiento, que comenzó a partir de los años 50s con la creación del Programa Indigenista Andino, la creación en 1957 del Convenio 107 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) que promovió la protección e integración de los pueblos indígenas y tribales y la mejora de este a partir de la nueva creación en el año 1989 del Convenio 169 que ha continuado hasta el momento junto con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derechos de los pueblos indígenas en el año 2007 (Snoeck y Ramos 2012:16).

El proceso de reconocimiento de los derechos indígenas por parte del Estado Nicaragüense se consolidó a partir de los años 80´s con la promulgación del Estatuto de la Autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua; seguido por la ratificación del Convenio 169 el 25 de agosto de 2010.

A estos dos reconocimientos se le suma la actual promoción del establecimiento del decreto 15-2013 creador de la Comisión Interinstitucional para la Defensa de la Madre Tierra en Territorios Indígenas, Afrodescendientes del Caribe y alto Wangkibocay, además del proceso de demarcación y titulación de las tierras indígenas y afrodescendientes, que se considera un hecho sin precedentes en la región; donde el Gobierno de Nicaragua ha titulado 36,439.98 $km^2$ del territorio nacional y casi un 75% del territorio de la RACCN a favor de las comunidades indígenas y étnicas, lo que significa el reconocimiento institucional de los derechos que siempre han tenido sobre sus tierras y recursos (CONADETI 2013:11).

Entre los derechos que se han reconocido para los pueblos indígenas están el derecho a la consulta y al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), los cuales ha sido incluídos en la legislación nacional e internacional, y que les permite ser tenidos en cuenta cuando se vaya a realizar alguna actividad, medida, ley o reglamento en sus territorios, que les puede llegar afectar su cultura, medio de vida y bienestar, por lo que es indispensable que los pueblos indígenas los conozcan y que el Estado garantice su aplicación, de tal forma que no se les vulneren sus derechos.

Por tal razón, contar con un instrumento construido localmente que facilite el proceso de consulta y obtención (o no) del CLPI, al menos en un territorio de los 21 titulados, es un

[1] UICN. 2014. Bio-protocolo de Consulta y Consentimiento Libre, Previo de Informado del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka, territorio Matumbak. Bonanza, Nicaragua. 126 p.

paso certero en una región como la Reserva de Biosfera de Bosawás (RBB), reconocida por sus riquezas naturales, recursos y poblaciones indígenas que la habitan y donde se puede, a través de este ejercicio, aspirar a un efecto multiplicador que consolide no sólo el tema de consulta y CLPI, sino también de participación y cohesión social que favorezca los derechos indígenas, la toma de decisión sobre su desarrollo y uso adecuado de los recursos naturales pensado en su sostenibilidad.

De esta forma, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) busca promover el derecho y participación activa de los pueblos indígenas y comunidades locales para mantener y acceder a espacios de toma de decisiones en cuestiones relativas a la conservación y manejo de los recursos presentes en sus territorios, así como el reconocimiento del Estado a estos derechos y la obligación de facilitar espacios de participación en donde se reconozca a las comunidades indígenas y locales no sólo como sujetos con derechos, sino también como actores claves corresponsables o protagonistas de asegurar su desarrollo sostenible.

Bajo esos objetivos es que la UICN, plantea la construcción participativa del Bio-protocolo sobre la Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado con el Pueblo Mayangna Sauni Arungka, con el fin de contribuir a que sus derechos sean garantizados y respetados y así colaborar de manera efectiva con los objetivos de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales que se ubican dentro de sus territorios. Por otra parte, esta herramienta puede servir de insumo para la construcción de unos lineamientos a nivel Regional que permita que las consultas a los pueblos indígenas sean efectivas (que se cumplan con las condiciones mínimas), eficientes (con uso adecuado de recursos económicos, tiempo y logística) y equitativas (que incluyan a las partes de interés).

En el Bio-protocolo se retrató la historia y cosmovisión del pueblo Mayangna Sauni Arungka, su estructura de gobernanza, organización social y resolución de conflictos los cuales se deben tomar en cuenta para realizar procesos de consulta, así como de CLPI en aquellas situaciones de trascendencia para el territorio y sus habitantes. De esta forma se podrán concertar diálogos y mecanismos de consultas donde se obtenga (o no) el CLPI de parte del pueblo indígena, bajo sus propias estructuras, aspiraciones e instancias de deliberación.

### 1.1. Justificación

Históricamente el Pueblo Mayangna Sauni Arungka y los pueblos indígenas de las regiones autónomas han tenido que defender y hacer valer sus derechos consuetudinarios, los cuales han sido vulnerados por actividades desarrolladas en sus territorios y que son ajenas a su cosmovisión. Ejemplos que enfrentan en la actualidad son: la invasión por colonos o terceros, expansión de la frontera agrícola y las concesiones mineras/forestales entregadas a empresas privadas, que han afectado sus medios de vida y supervivencia como pueblo, que están afectando los recursos que ellos han protegido y han usado por generaciones, vulnerando los derechos consuetudinarios que poseen sobre su territorio y sus recursos (Cid 2011:343).

Por lo tanto es necesario que los pueblos indígenas se empoderen, hagan valer e implementen el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado que se encuentran respaldado en varios instrumentos legales internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, el Convenio de Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya y de Cartagena y la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, los cuales orientan y aseguran la realización de los demás derechos consagrados en dichos tratados; por tanto constituyen un mandato obligatorio para los gobiernos que los han ratificado (OIT 2007:7).

Los países como Nicaragua, que han ratificado dichos convenios y protocolos internacionales, deben brindar las garantías necesarias para la implementación del derecho a la Consulta y al Consentimiento libre, previo e informado con el fin de ayudar a los pueblos indígenas a establecer acuerdos o también a hacer valer su derecho de aprobación o consentimiento por encima de las diferencias socio-económicas que puedan existir entre estos y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida, así como el promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

La ventaja que tienen los pueblos indígenas de Nicaragua en comparación al marco legal de otros países de Centroamérica, está relacionada con su derecho a la libre determinación, sobre el cual cuentan con un marco legal muy claro, que se encuentra en el Artículo 181 de la Constitución, la Ley número 28 y la Ley número 445 (Artículos 16, 17 y 18) referidos a la Consulta y al CLPI. Esto representa una enorme oportunidad para avanzar en los compromisos de defensa e implementación de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Indígenas.

Está reivindicación comenzó con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la comunidad sumo-mayangna de Awas Tingi vs. Nicaragua, del 31 de agosto de 2001, debido a que el Estado de Nicaragua concedió una licencia de explotación a una empresa maderera transnacional en tierras comunales tradicionales de la comunidad Sumo-Mayangna de Awas Tingni, sin la previa consulta ni consentimiento de la comunidad, incumpliendo con el derecho de propiedad del pueblo indígena, lo que originó que el gobierno creará la Ley número 445 y que de esta forma se le entregara paulatinamente a los pueblos indígenas sus títulos de propiedad, entre esos a Awas tingni (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2001)

En el caso del territorio Mayangna Suani Arungka que ya está titulado y demarcado, casi el 70% del territorio ha sido concesionado por el Estado a la actividad minera –según los comunitarios de Matumbak- sin procesos adecuados de consulta y CLPI y con poco acceso a los beneficios derivados de estas concesiones por parte de las comunidades donde se realiza la actividad minera. Esto también evidencia la pertinencia de construir un instrumento para hacer valer de manera efectiva los derechos de estos pueblos y su lucha por la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad.

Por lo general los Pueblos Indígenas tanto de Nicaragua como de otros países han establecido procedimientos, reglas y reglamentos que se podrían llamar "Protocolos" que regulan sus interacciones tanto internas como con otras comunidades y con los territorios de los cuales dependen. Dichos protocolos brindan claridad a los miembros de las comunidades respecto de sus derechos y responsabilidades. Debido a que cada vez más estos pueblos se relacionan con actores externos, como agencias gubernamentales, investigadores, empresas y organizaciones no gubernamentales (ONG), se hace necesario darles a comprender a esos actores los protocolos consuetudinarios, los sistemas de gobierno y gobernanza del pueblo indígena para evitar conflictos y el deterioro de las relaciones constructivas cuando se pretende ayudar a las comunidades (Natural Justice 2012:13).

Por este motivo los pueblos indígenas "han empezado a documentar y desarrollar protocolos de manera que puedan ser comprendidos por otros, para garantizar que los actores externos respeten sus leyes, valores y procesos de decisión consuetudinarios, como aquellos relacionados con la administración de sus territorios. Asimismo están buscando el reconocimiento de sus sistemas consuetudinarios de gobierno y administración, incluyendo sus conocimientos y prácticas tradicionales y sus roles en la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica y la adaptación ecosistémica". Actualmente esos instrumentos son conocidos como "protocolos comunitarios bioculturales" o como "bio-protocolos" (Natural Justice 2012:14).

Los primeros protocolos que se realizaron fueron el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya los cuales se crearon para los temas de derechos intelectuales (conocimiento tradicional sobre diversidad genética), acceso y participación de beneficios, y fueron acuerdos complementarios a la CBD, que buscaron reconocer el papel de los pueblos indígenas en la conservación y gestión de la biodiversidad a través de la aplicación del conocimiento indígena (SCBD 2014).

Bajo ese marco se planteó y facilitó la construcción participativa con enfoque de género, que permitió analizar los roles entre los hombres y las mujeres, que limitan la oportunidad de que las mujeres expresen sus necesidades, observaciones y preferencias, además de identificar la forma de organización del pueblo indígena basada en sus relaciones sociales. (UICN 1999)

Con este enfoque se construyó el Bio-protocolo sobre la Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado con el pueblo Mayangna Sauni Arungka, con el fin de contribuir desde su propia perspectiva con lineamientos y procedimientos claros que faciliten la efectiva aplicación de los procesos de Consulta y de CLPI establecidos por ley en aquellas situaciones que tengan impacto en su territorio, recursos y formas de vida en general, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y así colaborar de manera efectiva con el respeto de sus derechos y los objetivos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales que se ubican dentro de su territorio.

Con ese espíritu se desarrolló el proceso para la formulación de un bio-protocolo de CLPI como una herramienta que le permita específicamente al pueblo indígena Mayangna Sauni

Arungka dialogar y hacer valer sus derechos colectivos de consulta y consentimiento, establecidos en instrumentos legales a nivel de derecho internacional y nacional ratificados por el Estado de Nicaragua. Por otra parte se espera que el gobierno se haga cargo de sus obligaciones reconociendo estos derechos y facilitando espacios de participación que contribuirán a crear una mejor relación y prevenir así eventuales conflictos.

En tal sentido, este documento debe ser considerado como una herramienta que coadyude a la efectividad de las consultas a los pueblos indígenas (que se cumplan con las condiciones mínimas), su eficiencia (con uso adecuado de recursos económicos, tiempo y logística) y equidad (que incluyan a todas las partes interesadas y que representan a todos los sectores del Territorio).

## 2. Caracterización del área del trabajo

***El tigre de agua***
*Cuenta la leyenda que en los ríos que bordean el territorio de Matumbak se esconde el tigre de agua, que es un animal con cara de tigre y patas de pato, que puede vivir tanto en la montaña como debajo del agua y que ataca y se come a la gente que se atreve a pasar por los ríos donde él se refugia. Por eso, los Mayangnas creen que los ríos se deben recorrer en silencio para no alterar al tigre de agua.*

Leyenda relatada por los habitantes Mayangnas del territorio indígena de Matumbak, reconstruida a partir de las entrevistas realizadas a líderes y lideresas del Gobierno Territorial de Matumbak en Bilwi, RACCN, Nicaragua.

### 2.1. Ubicación

El protocolo se realizó en el Territorio Indígena Mayangna Sauni Arungka (Matumbak), etnia Mayangna, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) que se ubica dentro de los municipios de Rosita y Bonanza, a diez kilómetros de Rosita y a doce kilómetros de Bonanza. Matumbak tiene una extensión de 48,499.86 ha (área delimitada por la línea negra, en el recuadro del lado derecho del mapa del territorio de Matumbak - Figura 1).

Toda el área está ubicada en la vertiente del Caribe, se clasificaa como lluviosa con cinco meses de estación seca (de enero a mayo) y con una precipitación anual que oscila entre 1,800 y 2,800 mm, esto es, entre abundante y excesiva. La temperatura promedio anual en el territorio varía en función de la altitud. Los promedios menores (19 a 21 grados) se dan en el macizo occidental de Asang Rarah, mientras que el resto del territorio se caracteriza por promedios más altos, de 23 a 26 grados. El clima predominante en el 47% del territorio, es el cálido con temperaturas que oscilan entre 24 y 27 grados centígrados promedio, con alturas entre menos de 300 y 500 metros sobre el nivel del mar (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka 2013:36)

El territorio limita al norte con el territorio Mayangna de Awas tingni y Mayangna Sauni As; al sur con el territorio Tuahka; al este con el territorio de Tasba Pri; y al oeste con el territorio Mayangna Sauni Bas, además forma parte de la Reserva de Biosfera de Bosawás, donde se ubican dos reservas naturales: Wala Asang y Banakwas, las cuales pertenecen al territorio (zonas verdes en el Mapa 1) (Mairena, 2012:82).

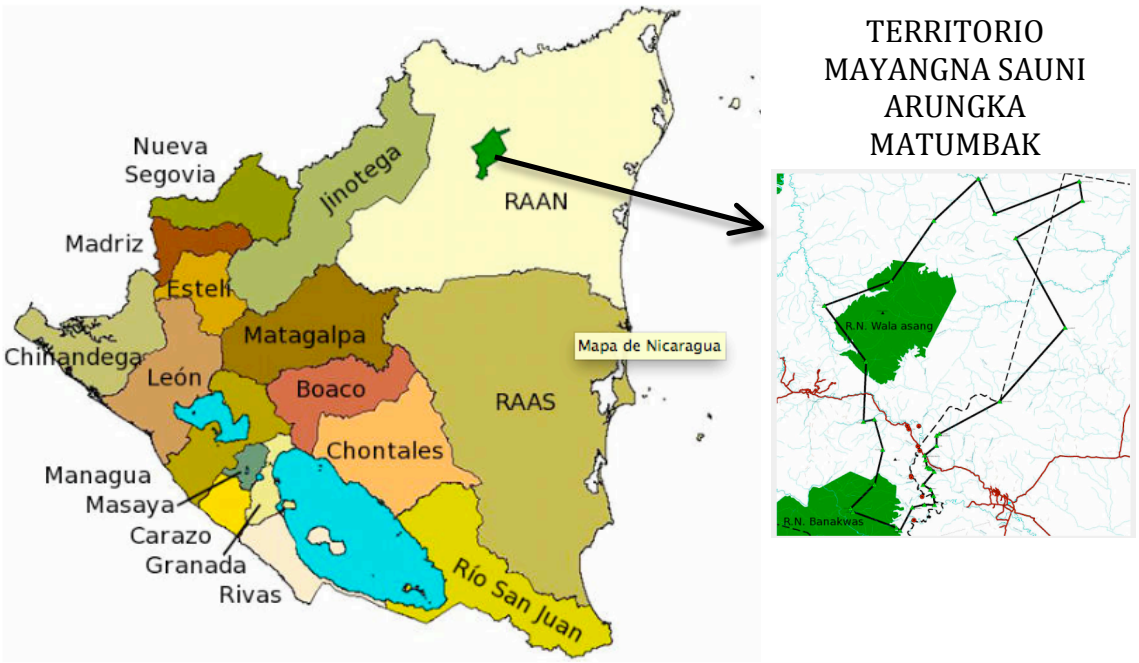


Figura 1. Mapa de ubicación del territorio de Matumbak, RAAN, Nicaragua., Fuente: Damacio (2009)

El Territorio está constituido por nueve comunidades: Pansuhwas, Mukuswas, Wassah, Ispayulilna, Wiuknawas, Mahalwas, Ibanwas, Wakilwas y Yapuwas. De estas nueve comunidades, las que pertenecen administrativamente al Municipio de Bonanza son cuatro: Mukuswas, Wassah, Pansuhwas e Ispayulilna y las comunidades que pertenecen a Rosita son cuatro: Wiuknawas, Yapuwas, Ibanwas, Wakilwas y en el caso de la novena comunidad conocida como Mahalwas, pertenece administrativamente al Municipio de Rosita (35%) y la otra parte de su territorio (65%) al Municipio de Bonanza (UICN 2014:34).

## 2.2 Población

El Territorio Indígena Matumbak, cuenta con una población total de 4,743 habitantes, de los cuales el 52% son hombres y el 48% mujeres. Según el censo del INIDE del año 2005 el territorio está conformado por 684 familias, que son originarias del Territorio, por lo que la ley le da pleno derecho a la propiedad comunal (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2009:44).

El 48% de los habitantes del Territorio se encuentra entre los rangos de edades de 0 a 20 años, por lo que aproximadamente la mitad de la población es joven, seguido por el grupo de personas entre los 21 y los 40 años y luego la población mayor de 41 años que representa la minoría. Estos datos incluyen tanto a la población masculina como femenina. La emigración del Territorio, tanto de mujeres como de hombres, es aproximadamente de 252 personas, y la esperanza de vida es baja, por lo general en Nicaragua es de 74 años, mientras que en estas comunidades son pocos los que viven hasta los 60 años (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka 2009:44).

## 2.3. La salud y la educación en el territorio

En relación con la salud comunal la situación es precaria. El estado de salud de niños, niñas y personas adultas se observa con altos índices de desnutrición, el consumo de agua es de mala calidad, los ríos están contaminados, principalmente el río Tungki, por las aguas negras de la cabecera del municipio de Bonanza y las enfermedades más comunes que se presentan son: malaria, enfermedades respiratorias, diarrea, problemas en la piel y parásitos (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2009:44).

El Territorio de Matumbak cuenta con una clínica que brinda atención básica, pero no posee suficientes medicamentos y su infraestructura se encuentra en malas condiciones, lo que no les garantiza seguridad a las personas que habitan el Territorio, por esa misma razón ellos prefieren usar sus medicinas tradicionales y naturales. Solamente tres de las nueve comunidades cuentan con puestos de salud (Mukuswas, Ispayulilna y Mahalwas), donde acuden las otras comunidades (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2009:44).

Es importante destacar el alto nivel de confianza que poseen las personas que viven en el Territorio en su medicina tradicional, lo que permite conservar la cultura Mayangna ya que siempre ha existido el médico tradicional en todas las comunidades, a quien acuden los comunitarios como primera instancia (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2009:59).

El 70% de las comunidades indígenas tiene un Índice de Condiciones de Vida[2] (ICV) clasificado en el rango de bajo-severo. Según la Cepal en la región del Caribe se ubica el 23% de los pobres rurales del país (341,000 personas) y el 19.6% de la población en extrema pobreza (119,000 personas) (FIDA 2010:6).

A nivel del Territorio Mayangna Sauni Arungka existen tres institutos de educación secundarios que fueron fundados hace más de 30 años y son los siguientes; **Mukuswas, Ispayulilna y Mahalwas**. Al centro de Mukuswas asisten niños, niñas y jóvenes de comunidades de Mukuswas, Pansuhwas y Wassah. Mientras que al centro de la comunidad

[2] El Índice de Condiciones de Vida (ICV) es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares. Finalmente, también se toma en cuenta la composición del hogar, como hacinamiento y proporción de niños menores de 6 años en las familias (García 2008:11).

Indicadores del ICV:

- Educación y capital humano: 1) Educación alcanzada por el jefe del hogar, 2) Educación alcanzada por personas de 12 y más años, 3) Jóvenes entre 12 y 18 años que asisten a secundaria o universidad, 4) Niños entre 5 y 11 años en el hogar que asisten a un establecimiento educativo
- Calidad de la vivienda: 5) Material de las paredes 6) Material de los pisos
- Acceso y calidad de los servicios: 7) Abastecimiento de agua (acueducto) 8) Con qué cocinan, 9) Recolección de basuras, 10) Servicio sanitario
- Tamaño y composición del hogar: 11) Niños de 6 o menos años en el hogar 12) Número de personas por cuarto.

Ispayulilna asisten estudiantes de las comunidades de Wiunakwas e Ispayulilna. En la comunidad de Mahalwas cuentan con una escuela primaria completa y un instituto de secundaria, que son atendidos por la delegación Municipal de Rosita y benefician a los estudiantes de las comunidades de Ibanwas, Wakilwas y Mahalwas. Cuentan con 596 estudiantes de sexo masculino y 554 del sexo femenino, para un total 1,115 en todos los niveles (desde primero a sexto grado). Las clases de los niveles de primaria se imparten en idioma bilingüe (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2009:59).

Los problemas que se presentan con más frecuencia en el área de la educación son las malas condiciones de los centros, la falta de salarios para algunos docentes, la falta de infraestructura en el caso de los institutos, y que no cuentan con suficiente material didáctico para que los estudiantes trabajen y tampoco poseen biblioteca en ninguna de las áreas del Territorio, lo que restringe su acceso y calidad y disminuye la potenciación de las capacidades de la niñez y la juventud para que continúen desarrollándose como comunidad (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2009:59).

## 2.4. Recursos Ambientales

Nicaragua posee uno de los pocos sitios del continente americano donde aún existen bosques tropicales húmedos de gran volumen, después de la Amazonía. El 78% de los 56,000 $km^2$ de bosques están en las regiones del Atlántico de Nicaragua (RACCN, RACCS). Los bosques de la RACCN constituyen el 41.7% de la cobertura boscosa nacional y aporta significativamente a las estadísticas de extracción, donde sobresale el triángulo minero con un 34% del volumen total y el municipio de Rosita como el más explotado. El 94% de los comunitarios aprovechan el bosque con fines de auto consumo principalmente por las complicaciones de acceso (FUNICA 2009:16).

En la Región de la RACCN está ubicada la Reserva de Biosfera de Bosawás, que comprende el 15.25% del territorio nacional (20,000 $km^2$ aproximadamente), forma parte del territorio de Bonanza y es compartida con los municipios de Wiwilí, Waslala, Cuá Bocay, Siuna y Waspam. Además es la cuna ancestral de los pueblos originarios ubicados en los ríos Bocay, Saslaya y Waspuk. La Reserva de Bosawás genera 264 millones de toneladas de oxígeno al planeta por año, con lo que contribuye a regular el clima global. Es importante mencionar que en 1997 recibió un reconocimiento especial de la Unesco como la reserva más grande de Centroamérica (FUNICA 2009:16).

Esta área protegida presenta una diversidad de especies de flora y fauna, de ahí su importancia; en el caso de la fauna, están en peligro de extinción varias especies como la langosta, la tortuga verde, el venado, la guardatinaja, el cusuco, loras y lapas, entre otros. Los ecosistemas que hacen parte de la reserva están amenazados por el vertido de desechos sólidos y líquidos sin tratarse; el depósito de basura en caños, lagunas y ríos; el vertido de líquidos de las actividades de minería, empresas empacadoras de mariscos, queseras, aserríos de madera; desechos de aceites de plantas eléctricas; entre otros. A pesar de esas presiones y amenazas sobre estos recursos, las reservas biológicas todavía constituyen un hábitat donde las especies logran tener un nivel de preservación, para lo cual se requieren

esfuerzos de manejo conjunto de las instituciones y las comunidades dueñas de las áreas (FUNICA 2009:16).

Los factores que ejercen presión sobre el bosque en la RACCN son los incendios forestales, el avance de la frontera agrícola, la extracción ilegal de madera (más del doble de la extracción legal), la tenencia de la tierra ligada a la presencia de "terceros" o "colonos" (personas no indígenas en su mayoría provenientes del pacifico y norte de Nicaragua que están ocupando los territorios indígenas y trasladando prácticas no sostenibles de acuerdo al uso del suelo y los recursos propios de la zona), las plagas, las concesiones mineras legales, las inadecuadas estrategias y políticas forestales, el aprovechamiento desordenado, deficiente coordinación interinstitucional, falta de mecanismos de consenso y participación ciudadana, inadecuados instrumentos de regulación del recurso y la aprobación acelerada e irracional de planes de aprovechamiento forestal, además el personal disponible a nivel institucional no cubre la demanda lo que provoca irregularidades en la regulación, prevención y control forestal (FUNICA 2009:26).

La Tasa Nacional de Deforestación Estimada es de 70,000 ha/año, según lo sugerido en los resultados del Inventario Nacional Forestal 2007–2008; mientras que en las áreas de amortiguamiento y zonas núcleo de la Reserva de Biosfera de Bosawás, MARENA reporta una tasa anual de pérdida de bosques (en el período 2005-2010) de 42,675.9 ha, lo que representa el 61% de la Tasa Nacional Anual de Deforestación Estimada, es decir, casi 2/3 partes de la deforestación nacional se registra en Bosawás (López 2012:6). De continuar esta tendencia general, en un lapso de 24.4 años ya no se tendrán bosques en Bosawás y en 13.3 años no se dispondrá de zona de amortiguamiento en la Reserva (López 2012:31).

Uno de los factores que afecta los ecosistemas y los medios de vida de estos pueblos es la actividad minera, la cual se realiza con diferentes grados de intensidad. Bonanza, que es la región donde se encuentra parte de la Reserva depende económicamente de esta actividad, que a nivel artesanal genera problemas ambientales por la utilización de azogue o mercurio para poder identificar y aprovechar el oro, además de que al no existir depósitos para el tratamiento de los desechos son drenados en caños y ríos (FUNICA 2009:18).

El Territorio de Matumbak forma parte de la Reserva de Biosfera de Bosawás, donde se ubican las reservas naturales Wala Asang y Banakwas, áreas que han sido designadas por los comunitarios como de protección y conservación de los hábitats naturales de flora y fauna. Estas áreas han sido invadidas por colonos mestizos que han despalado el bosque y destruido el hábitat natural de las especies de la zona (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:43).

Por ese motivo, los conflictos que se generan actualmente en el Territorio se deben a la invasión de los colones o terceros. El sector del Territorio de Matumbak que ha sido invadido corresponde al área protegida Cerro Cola Blanca, con una extensión de 11,092.73 ha, que se encuentra dentro del área titulada y es parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva de Bosawás, lo que la convierte en uno de los corredores de conexión con la zona núcleo y el Territorio Mayangna Sauni As (CADPI, 2012).

Como se mencionó anteriormente, la actividad minera altera los sistemas terrestres e hídricos de los cuales dependen las personas que habitan el sector, por lo que es urgente la realización de acciones para la conservación de los bosques y zonas con potencial de recarga del acuífero, para recuperar y mantener estables los cursos de agua subterránea y superficial, como el Río Kuhkankwas y Mahalwas (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:39).

De manera general se puede estimar que de esta zona del país se extraen y producen materias primas y alimentos con poco valor agregado, por el orden de los US$100 millones anuales. La inversión pública y de la cooperación para el manejo de la Reserva representa un 2.5% con respecto a la masa monetaria que se mueve en torno a la actividad económica de los 5 municipios que integran la Reserva (López 2012:31).

### 2.5. Recursos Económicos

La RACCN es una de las regiones con más pobreza de Nicaragua, según el mapa de pobreza extrema se califica como una zona de pobreza severa: la tasa de desempleo es aproximadamente de un 75%. Esta contradicción entre la riqueza natural y el alto índice de pobreza se debe en cierta medida al uso no adecuado de los recursos naturales que se realiza para beneficio de otros sectores económicos del país. La producción primaria es la base principal de la economía de la región, sin embargo, una alta proporción de los resultados de esta actividad está en función de una economía de subsistencia (Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte. Managua, Nicaragua 2004:14).

La economía de la región tiene como base el aprovechamiento de los recursos naturales; por lo que las actividades productivas principales son la agricultura, la pesca, el aprovechamiento forestal, la minería o güirisería (mineros artesanales) y las actividades pecuarias (Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte. Managua, Nicaragua 2004:14).

Las actividades económicas dentro del Territorio son similares a las que se realizan dentro de las comunidades y entre ellas, ya que los recursos disponibles son casi los mismos en toda la zona, la mayoría son prácticas tradicionales de subsistencia de las familias Mayangna de Matumbak. La principal fuente de subsistencia es la agricultura que la han practicado desde el tiempo de sus ancestros, como forma tradicional para mantener a la familia y como prácticas de subsistencia complementarias y que les generan ingresos. Se dedican a la minería, la extracción y venta de madera, la venta y crianza de cerdos y gallinas, así como la producción de carbón (CADPI 2012).

Según los ancianos de las comunidades las actividades tradicionales del uso de la tierra se han mantenido, viviendo de lo que la naturaleza les provee, como frutas, carne, pescado madera, medicina, además para desarrollar la agricultura de subsistencia han estableciendo pequeñas parcelas agrícolas para producir yuca, banano, malanga, quequisque, arroz, frijoles y maíz que son la base de sus comidas, estas parcelas son manejadas de forma sostenible y tradicional con el uso de abono orgánico como el rastrojo y la utilización de herramientas artesanales, por lo que hasta el momento no han utilizado agroquímicos para

controlar las plagas, ni para fertilizar (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:46).

Las cosechas de las parcelas, de la caza y la pesca son exclusivamente para el autoconsumo de la familia o de la comunidad, en la pesca cosechan guapote, tortuga de río, mojarra, camarones de río, entre otros, lo que cazan comúnmente son el venado, la guardatinaja, el cusuco, el pavón, y el chancho de monte, además crían cerdos, vacas y caballos y extraen productos no maderables del bosque como hojas, postes, madera, medicina y frutas (piñas, naranjas, toronja, mandarina, limón, fruta de pan, mango, caimito, aguacate, guanábana, jocote, zapote, pera, papaya, cocos y el pejibaye o supa) (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:52).

La minería la realizan de manera artesanal en las riberas del río Tungkí; el oro extraído lo comercializan a través de intermediarios en Rosita y Bonanza. La extracción de madera es una fuente de ingresos para aquellas familias con acceso a maquinaria (motosierra) y que disponen de recursos para pagar la mano de obra. En los últimos tres años ha surgido la extracción de carbón como actividad económica, que llevan a cabo algunas familias de las comunidades de Mukuswas y Pansukwas, las cuales lo comercializan en los Municipios de Bonanza y Rosita. Dentro de las comunidades se han definido normas de control y organización a fin de establecer reglas claras de acceso y uso de los espacios y recursos comunitarios internos, así como frente a actores externos o comunidades colindantes (Mairena *et al.* 2012:84).

### 2.5.1 Actividades mineras

Entre 1909 y 1979, empresas de Estados Unidos y Canadá explotaron los yacimientos minerales en los poblados de Rosita, Siuna y Bonanza de manera industrial. “En 1979, las empresas norteamericanas, dada la situación revolucionaria en Nicaragua y los bajos precios internacionales del oro, abandonan las minas, sin indemnizar a los mineros,” ni limpiar responsablemente los daños al medio ambiente (Rodríguez 2010).

En 1980, el gobierno revolucionario Sandinista nacionalizó las minas industriales en el triángulo minero. Pero debido al conflicto armado interno y a su bajo rendimiento, las minas se fueron cerrando. En 1994 se volvieron a privatizar las licencias de exploración y explotación minera. “El 9 de mayo de 1994, el Ministro de Economía firma la concesión minera con una compañía panameña llamada Hemco Nicaragua S.A. (o Hemconic), la concesión compromete los recursos nicaragüenses de 12,400 hectáreas y es válida para explotarse por 50 años” (Rodríguez 2010).

Durante los últimos 15 años, Hemco ha pasado a ser subsidiaria de varias compañías mineras canadienses – de Greenstone a RNC Gold a Yamana Gold, pero hoy opera como subsidiaria de una empresa privada estadounidense. En julio del 2009, la empresa minera canadiense Calibre Mining Corporation adquirió de Yamana Gold los derechos para explotar oro, plata, y cobre en el proyecto denominado NEN, renombrado proyecto Borosi por Calibre, esa gigante concesión abarca 710 $km^2$ en los tres municipios del triángulo minero (Rosita, Bonanza y Siuna) (Rodríguez 2010).

En 1995, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación al Estado nicaragüense en relación con las concesiones mineras en los territorios autónomos: "Se expresa preocupación por conocer cuál es la proporción entre la tierra de propiedad comunal y la tierra de propiedad privada en las regiones autónomas, en particular en lo relativo con los derechos mineros y las desigualdades en la distribución de los beneficios de la explotación de los recursos naturales de los territorios autónomos entre las autoridades regionales y las autoridades centrales" (Cid 2011:342).

La población indígena más afectada por la minería aurífera, tanto la artesanal que realizan güiriseros como la minería industrializada, son los Mayangnas que habitan en los municipios mineros de Rosita, Siuna y Bonanza y donde se encuentra ubicado el territorio de Matumbak. A esta situación se suma la invasión de los colonos mestizos, que se han apropiado del área de amortiguamiento de la Reserva Bosawás y que avanzan hacia la zona núcleo (Cid 2011:342).

Por otra parte, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) ha otorgado a las Sociedades Anónimas Hemco Nicaragua y Yamana concesiones mineras en los territorios Mayangna Sauni As, Mayangna Sauni Arungka y Wasakin; las áreas concesionadas también abarcan parte de los territorios Miskitus de Wangki Twi y Tasba Raya. Las comunidades indígenas Mayangnas y Miskitus aseguran no haber sido consultadas previamente al otorgamiento de estas concesiones ni han participado en las evaluaciones de impacto ambiental realizadas para la exploración y extracción de minerales, en este caso, de oro (Cid 2011:342).

Actualmente en el triángulo minero, donde coexisten la minería industrial y la güirisería, la situación es de gran deterioro ambiental y humano, con problemas graves de pobreza, de déficits sociales, de salud y pérdida de recursos naturales (Rodríguez 2010).

La concesión minera de Hemco es la que trabaja en la región donde habita parte del pueblo de Matumbak, ubicada en el municipio de Bonanza en la RACCN está constituida por 12,528.35 hectáreas; de las cuales 115.50 son para exploración y 12,412.85 para explotación. Actualmente estan ampliando su actividad en exploración con 23 concesiones que suman 277,990 hectáreas en 4 municipios de la RACCN: Bonanza, Rosita, Siuna y Waspán (Hemco 2010).

### 2.5.2 Actividades forestales

La Ley número 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, cita, en su artículo 2, que el dueño de la tierra es el dueño del bosque y que, como actualmente en las Regiones Autónomas no existe certeza jurídica de cuáles son las tierras estatales, mientras no se realice la demarcación de las tierras comunales, el Estado no podrá disponer de tierra alguna. El artículo 42 de la misma Ley establece que "se consideran tierras forestales nacionales las que no tienen dueño" (Cid 2011: 343).

La anterior ley también contempla la silvicultura comunitaria en la cual se le permite a las comunidades indígenas extraer una cantidad determinada de madera para construir sus casas, escuelas, iglesias, botes y muebles. Sin embargo, en los medios de comunicación social se ha denunciado que los bosques están siendo destruidos, al tiempo que se está incrementando la invasión de colonos mestizos que se apropian de territorios indígenas, sin respetar los títulos de propiedad (Cid 2011: 343).

En tal contexto, aunque las comunidades que habitan este territorio, conserven y mantengan los recursos que fueron heredados de sus ancestros, hay factores externos que propician la degradación ambiental, como el impacto que traen consigo actividades como la güirisería, la ganadería, la minería y la explotación forestal que se han establecido en sus territorios.

### 2.6. Servicios e Infraestructura del territorio

El abastecimiento de agua del territorio de Matumbak proviene de fuentes naturales como ríos, caños o pozos, no existe abastecimiento de agua potable. La situación del agua y saneamiento en el territorio es precaria, entre el 60 y el 70% de la población cuenta con letrinas en regular y malas condiciones y el resto no posee letrinas, por lo que depositan sus desechos al aire libre, ocasionando la contaminación de las aguas y la diseminación de enfermedades gastrointestinales y de la piel (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:62).

Esta fuente de abastecimiento se está contaminando, dadas a las malas prácticas de los pobladores como desechar residuos orgánicos e inorgánicos en algunos ríos (Wawa) y la deforestación está disminuyendo el caudal y cantidad de las fuentes naturales (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:62).

En cuanto al servicio de energía, éste ha mejorado en las comunidades de Ispayulilna, Mukuswas y Pansuhwas que están ubicadas en la vía Rosita-Bonanza, se encarga de ello la Empresa Nacional de Electricidad (ENEL) Bonanza, la cual abastece alrededor de 400 personas, pero de las nueve comunidades del territorio sólo cinco cuentan con energía hasta el momento (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:62).

Actualmente algunos sectores del Territorio cuentan con señal de telefonía móvil y los medios de comunicación son: la radio y los radios transmisores que donó la defensa civil, que son utilizados para casos de emergencia (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi 2013:63).

### 2.7. Organizaciones sociales del territorio

En Matumbak a nivel comunal existen instituciones tradicionales (Figura 2), como es el Consejo de Ancianos, e instituciones específicas para la gestión social y los recursos naturales, como el wihta y el síndico. Existen también sectores organizados, como los de la juventud y las mujeres. Estos puestos decisorios se eligen a través de la asamblea comunitaria, máxima figura institucional interna de la comunidad (Mairena *et al.* 2012:86).

También a este nivel hay cinco cooperativas multisectoriales; una figura de importancia comunal son las Iglesias (moravas, católicas y evangélicas), que trabajan en conjunto con las instituciones comunitarias para el mejoramiento local (Mairena *et al.* 2012:86).

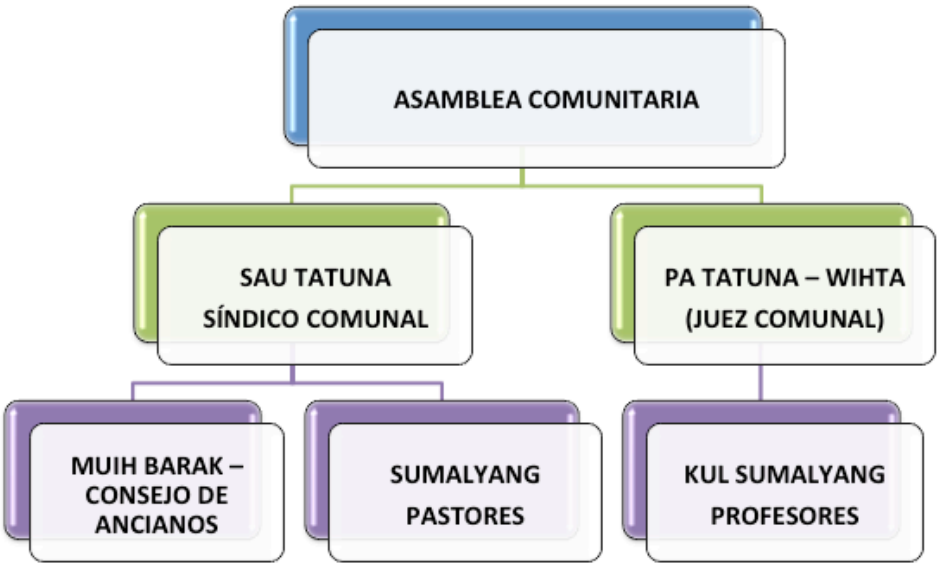


Figura 2. Estructura Comunitaria del territorio de Matumbak. Fuente: Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Bilwi, Nicaragua. 2013.

## 3. Una mirada al tema de género en el Territorio

A nivel regional entre 2001 y 2006, las mujeres en la RACCN tuvieron una presencia mínima entre los concejales electos (Cid 2011:356). En las elecciones de 2001 sólo se eligió un concejal por el partido FSLN, uno por el partido PLC y un último por el partido regional YATAMA dentro los 45 concejales electos en ese año y solamente tres (el 6.7%) de esos puestos fueron de las mujeres. En las elecciones de 2005, solamente dos mujeres pertenecientes a YATAMA fueron electas (el 4.4%) (Cid 2011:356).

Según una investigación realizada en el año 2000 por el Programa de Pueblos Indígenas del BID sobre la situación de las mujeres indígenas en América Latina, una de las tendencias que prevalece es que aún tienen poca experiencia para actuar en el ámbito público y el grado de participación de las mujeres en la toma de decisiones en las comunidades o en las organizaciones indígenas varía mucho de un lugar a otro, "muchas mujeres describen el miedo y la vergüenza que tienen para hablar delante de los hombres en espacios públicos y cómo han tenido que superar su miedo y luchar para que las escuchen y las tomen en cuenta" (Blanco 2007: 23).

Además, ni el gobierno ni las instituciones regionales han creado las condiciones que habiliten espacios participación y formación que garanticen la participación efectiva de las mujeres en los ámbitos de toma de decisión y que les podría ayudar a ser escuchadas y beneficiadas al mismo tiempo.

A lo interno del Territorio la situación es similar. Aunque la elección de mujeres en los cargos de representación popular es aún escasa, actualmente ocupan puestos de secretaria, vocal o fiscal, tanto en las estructuras del gobierno regional como a lo interno de las comunidades, sin ocupar hasta el momento puestos como presidentas, vicepresidentas o tesoreras. Sin embargo, la participación femenina en el Territorio es importante en las comunidades y organizaciones sociales, religiosas, comunitarias, productivas, escolares, de salud, deportivas y otras en las que participan. Los líderes, lideresas y representantes comunitarios reconocieron abiertamente la importancia de la presencia de las mujeres en esas instancias y manifestaron que su participación es más evidente hoy en día. Por lo tanto, el nivel de asociación y organización de las mujeres ha aumentado, y con él, su participación en los debates de políticas públicas de su interés, en los niveles nacional, regional y municipal (Cid 2011:356).

En los últimos años las mujeres del Territorio de Matumbak han realizado importantes esfuerzos por abrirse espacios dentro de la estructura de gobernanza y toma de decisión de su Territorio. Es así como desde hace aproximadamente 4 años cuentan con la Organización de Mujeres Mayakat, que fue creada con el objetivo de buscar soluciones a sus propias necesidades como mujeres y a trabajar para que sus derechos sean respetados y que sean visibilizados dentro del Gobierno Territorial Indígena. La iniciativa de creación de esta instancia fue de las propias mujeres, quienes con apoyo de organizaciones no gubernamentales y de universidades presentes en la región, recibieron diversas capacitaciones sobre sus derechos, lo que les permitió valorar la necesidad de fortalecer

sus estructuras de organización para consolidar su participación activa en la toma de decisiones del Territorio (UICN 2014:35).

No obstante, las mujeres conviven con la persistencia de los roles tradicionales de género, asociados a su papel dentro del núcleo familiar, por ejemplo matrimonio y maternidad a temprana edad. Para las madres y los padres de familia de las comunidades rurales, los hombres siguen teniendo prioridad en la educación, mientras que las mujeres son relegadas al ámbito privado del cuidado de su familia. Finalmente, el acceso a la educación universitaria es limitada para las mujeres Mayangna" (Cid 2011:361). A pesar de esta situación el Territorio de Matumbak cuenta con mujeres que han logrado finalizar sus estudios universitarios y que actualmente forman parte de las estructuras de gobernanza. (UICN 2014:36)

La mujer Mayangna aparte de cumplir con sus roles en el hogar, como se mencionó anteriormente, también aporta tiempo, cuidado, aptitud y conocimientos (diversidad y uso de las plantas y animales) sobre la conservación y manejo de los recursos naturales que posee el territorio, estos conocimientos los transmiten a sus descendientes, para procurar que no se pierdan y más bien se mantengan en sus tradiciones culturales y de identidad. Este conocimiento es valioso para ayudar a la gestión del territorio y a desarrollar las medidas ambientales apropiadas para conservar los recursos con que cuentan, aportando al desarrollo endógeno no sólo de su territorio sino de su pueblo.

## 4. La Consulta y el Consentimiento Libre, previo e informado.

Los derechos de los pueblos indígenas comenzaron a reconocerse desde los años 50, 70 y 80 con la promoción del Programa Indigenista Andino y la protección e integración de los derechos de los pueblos indígenas en el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual en su momento atrajo las críticas por su paternalismo y la ocultación de las aspiraciones propias de sus beneficiarios. Lo que promovió que la OIT iniciará un proceso de revisión que dio luz al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 169 en el año 1989 (en adelante, el Convenio 169) (Snoeck y Ramos 2012:16).

En el año 2000, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas con el fin de continuar examinando aspectos de desarrollo económico, social, cultural, medio ambiente, educación, salud y de derechos humanos. Durante los siguientes años, se reunieron órganos de las Naciones Unidas, expertos, académicos y representantes de los pueblos indígenas con el objetivo de elaborar un instrumento internacional que abordaría la totalidad de las preocupaciones de los pueblos indígenas y establecería los estándares más altos posibles al respecto. El proceso culminó en el año 2007 con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, hasta entonces el instrumento internacional más completo sobre los derechos de los pueblos indígenas, donde por primera vez se reconoció su derecho a la autodeterminación, así como el carácter colectivo de sus derechos (Snoeck y Ramos 2012:16).

A parte de los instrumentos antes mencionados, desde la década de los 60´s se elaboraron otros acuerdos que estipulan el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, entre estos la Consulta y el Consentimiento Libre, previo e informado, (FAO 2014:5), a saber:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (**PIDCP**) en 1966
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (**PIDESC**) en 1966
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (**CIEFDR**) en 1969
- El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la **OIT-1989**)
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos-1969
- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (**CADHP**)-1986
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (**CDB**) en 1992

De todos los acuerdos nombrados anteriormente, el Convenio 169 de la OIT es un instrumento jurídico internacional vinculante que "*garantiza el respeto de los derechos fundamentales tendientes a la igualdad de oportunidades y de trato para grupos que se encuentran en situación de desventaja*"[3] protege a los pueblos indígenas y tribales, garantizándoles los derechos sobre su territorio, la conservación y promoción de su cultura,

[3] Organización internacional del trabajo. 2007. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 6 p.

el derecho de consulta y participación en toda actividad, proyecto, ley, norma, presupuesto y todo lo que atañe a la pervivencia[4] de su pueblo, de tal forma que puedan tener libre determinación para decidir sobre el desarrollo social, político, económico y cultural de su pueblo (OIT 2007:7).

Bajo ese marco, dos de los derechos a los que hace referencia el Convenio son a los derechos de la Consulta y al Consentimiento libre, previo e informado (CLPI), a través de los cuales se hacen consultas participativas, equitativas e inclusivas de las cuales se obtiene una aprobación o no de lo consultando protegiendo así, la autonomía, la identidad cultural, los derechos al territorio y a no ser desplazados del mismo, garantizando la pervivencia de los pueblos indígenas (OIT 2007:8).

Este Convenio también está respaldado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual promueve la libre determinación de los pueblos indígenas y su participación en todos aquellos aspectos que puedan afectar su bienestar, por lo que alientan al Estado a que respete y sea el garante de todos los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, fomentando una buena relación de cooperación entre ambos. Además, mediante la firma del Convenio, el Estado se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio (OIT 2007:9).

En el caso del Convenio 169 OIT, del cual el Estado de Nicaragua es signatario, desde el 25 de agosto de 2010, se establece que "los principios fundamentales de consulta y participación constituyen la piedra angular del Convenio"[5]; así el Arto. 6.1 del mismo convenio dicta que los Gobiernos deberán consultar a los Pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Asimismo, el Arto 6.2 establece que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el Consentimiento acerca de las medidas propuestas (UICN 2014:61).

Lo anterior nos lleva a hacernos la pregunta: **¿toda consulta debe concluir siempre con lograr el consentimiento de los consultados?** Siguiendo con la lógica expresada en la legislación, la respuesta es que no necesariamente se puede o debe llegar siempre a obtener el consentimiento. Lo ideal sería poder lograr siempre un acuerdo de voluntades, pero no es necesariamente en lo que puede culminar un proceso de consulta. "*Debe subrayarse que incluso si el proceso de consulta fue concluido sin acuerdo o consentimiento, la decisión adoptada por el Estado debe respetar los derechos sustantivos reconocidos por el Convenio 169 tales como los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras y a propiedad*" (UICN 2014:62).

[4] Pervivencia se refiere a seguir viviendo a pesar del tiempo y las dificultades
[5] Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 169. Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. pág. 11.

La responsabilidad del Estado está dada para la realización de un debido proceso de consulta que cumpla con los siguientes requisitos: realizarse de buena fe, es necesario que los gobiernos reconozcan a las organizaciones representativas y ambas partes deben procurar llegar a un acuerdo, efectuar negociaciones genuinas y constructivas, evitar demoras injustificadas, cumplir con los acuerdos pactados y ponerlos en práctica (UICN 2014:62).

### 4.1 ¿Qué se debe consultar?

Varios cuerpos legales señalan, de manera no excluyente, una serie de medidas y situaciones que son obligatoriamente sujetas a ser consultadas, entre ellas están las que se mencionan a continuación (UICN 2014:63):

- **Ley 445** habla de consultas previas al otorgamiento de concesiones, permisos y contrato de explotación racional de los recursos del subsuelo.
- **Ley 475** "Ley de Participación Ciudadana en Nicaragua" promulgada en el año 2003, reguló el derecho de la iniciativa ciudadana en materia legislativa y lo estableció como normas propias de los consejos regionales y municipales. Definió la obligatoriedad de realizar consultas ciudadanas sobre normas nacionales, regionales y municipales en la fase de dictamen y creó instancias de participación territorial y sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (Cid 2011:21).
- **Convenio 169 de la OIT**, se establece de forma no excluyente, los casos y situaciones en que el Estado debe realizar un procedimiento de consulta con los pueblos indígenas y tribales. Utiliza procedimientos apropiados a través de sus instituciones representativas y de manera previa a la realización de cualquier proyecto y/o la implementación de medidas administrativas que puedan afectar a los mismos (UICN 2014:63).

| El Convenio 169 de la OIT cita de los siguientes casos: |
|---|
| Arto. 15: Especifica los derechos de los pueblos indígenas cuando el Estado se ha reservado los derechos de propiedad sobre recursos naturales específicos. En este caso, las comunidades tienen especialmente el derecho de consulta, a participar en los beneficios que se produzcan, y el derecho de compensación en caso de eventuales daños. |
| Arto. 15.2: Antes de la prospección o explotación de los minerales y los recursos del sub-suelo |
| Arto. 16.2: Antes del traslado y la reubicación, los cuales sólo deberán efectuarse con consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. |
| Arto. 16: Siempre que se considere la enajenación o la transmisión de las tierras de los PI´s fuera de su comunidad. |
| Arto.17: En relación con la organización y el funcionamiento de programas especiales de formación profesional. |
| Arto 22: En relación con la alfabetización y programas de servicios de educación Artos. 27 y 28 |

El **CLPI,** está igualmente contemplado para diversas situaciones en cuerpos legales tales como el mismo Convenio 169, en cuanto al desplazamiento de pueblos (Arto. 16.2) y también por ejemplo en el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) referente a aprobación previa del conocimiento indígena y a la protección de culturas y pueblos indígenas Arto. 8 (j) que expresa que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: "*Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente*" (UICN 2014:64).

### 4.2. Los diferentes elementos del CLPI[6]

| **Consentimiento** |
|---|
| Debe entenderse que es:<br>➢ Es un derecho colectivo exclusivo de los pueblos indígenas<br>➢ Es una decisión tomada libremente por los pueblos indígenas mediante sus propias estructuras de toma de decisiones respetando sus normas consuetudinarias<br>➢ Puede ser otorgado ("sí") o negado ("no") en cualquier etapa del proyecto<br>➢ Es un derecho que asegura el consenso de los pueblos indígenas teniendo en cuenta sus prácticas consuetudinarias |
| **Libre** |
| El consentimiento se debe llevar a cabo:<br>➢ Sin coerción (mental o físico), intimidación, manipulación, condiciones, expectativas, marcos de tiempo.<br>➢ En el lugar y tiempo adecuado, y consensuado<br>➢ Con instituciones y representantes propios<br>➢ Con su propia estructura de toma de decisiones<br>➢ Con un proceso independiente de verificación<br>➢ Con la posibilidad de consultar con terceras partes |
| **Previo** |
| El consentimiento debe buscarse:<br>➢ Antes de comenzar con el proyecto, legislación o medida.<br>➢ Antes de solicitar licencias y permisos gubernamentales.<br>➢ Con suficiente tiempo para comprender, acceder, y analizar toda la información y respetar los procesos de toma de decisiones de los Pueblos indígenas. |
| **Informado** |

[6] Algunos de los aspectos fueron tomados del Protocolo Bio-cultural del Pueblo Indígena Miskitu. El derecho al consentimiento libre, previo e informado en nuestro territorio de la Muskitia Hondureña, 2013.

El consentimiento debe darse después de que las comunidades afectadas:

- Reciban de manera oportuna y transparente de parte del proponente del proyecto o medida toda la información necesaria sobre los mismos y durante la vida del proyecto como un proceso empoderador para tomar decisiones.
- Reciban la información en una manera clara y accesible por todos los miembros de las comunidades.
- Consulten a expertos externos, como abogados o técnicos para entender toda la información y recibir asistencia independientemente de la que pueda proveer el proponente.
- Reciban la información en el idioma y formato elegido por los pueblos indígenas.
- Reciban como mínimo información sobre: El área geográfica afectada, el propósito del proyecto, tamaño del proyecto, tiempo necesario para implementar el proyecto, actores involucrados, tales como funcionarios gubernamentales locales, agencias de desarrollo, instituciones, donantes, observadores independientes, etc.
- Tengan claro las implicaciones positivas y negativas de las actividades planeadas.
- Tengan claro los derechos que les son vulnerados
- Tengan claro las implicaciones legales.
- Entienda los efectos permanentes y temporales sobre tierras y recursos naturales.
- Entienda los costos (incluso los costos directos y costos de oportunidad) y beneficios económicos, sociales y ambientales.
- Tengan claridad de otra infraestructura que va a ser construida para el proyecto.
- Entienda la evaluación de impactos ambientales (EIA), sociales, culturales y económicos
- Tengan claro los planes de mitigación y esquemas de compensación, entre otros.

### 4.3. ¿Cuándo es aplicable el CLPI?

1. Antes de la adopción e implementación de medidas legislativas o administrativas por parte del Gobierno que pueden afectar a pueblos indígenas. (CIDH)

2. Todos los planes para desarrollo, inversión, exploración o extracción que impactan de manera significativa el derecho de la comunidad de utilizar y disfrutar de sus territorios y recursos ancestrales, en particular, proyectos relacionados con el desarrollo, uso o explotación de recursos del subsuelo, forestales e hídricos. (Declaración de los Derechos de los PI´s Arto. 32)

3. Proyectos o acciones que se planifiquen realizar en áreas consideradas sagradas o de importancia biológica, intelectual, religiosa o cultural especial para comunidades o que pueden afectarlas. (Ibid. 11 (2)).

4. Acciones que incluyen planes o proyectos de desarrollo o inversión que requieren el desplazamiento (es decir, reubicación temporal o permanente) de comunidades de sus territorios. (Ibid. Arto 10 y 169 OIT Arto. 16(2)).

5. Acciones que incluyen desarrollo o proyectos que con toda probabilidad impliquen confiscación, ocupación, uso o daño de tierras, territorios y recursos tradicionalmente propios. (Ibid. Arto. 28).

6. El depósito o almacenamiento de materiales peligrosos en tierras o territorios comunitarios, como se establece ( Ibid. Arto 29).

7. Actividades Piloto de REDD+. (Directrices Programa UNN REDD).

9. Acceso a o uso de conocimiento y recursos genéticos tradicionales de la comunidad. (CBD Arto. 15 (5), Protocolo de Nagoya Artos. 6 y 7).

10. Distribución de beneficios, cuando los beneficios derivan de los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas. (CBD Arto 8).

# 5. Objetivos

## 5.1. Objetivo General.

Diseñar una propuesta de bio-protocolo sobre la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de forma participativa con el Pueblo Mayangna Sauni Arungka de la RACCN, con la participación de autoridades regionales.

## 5.2. Objetivo Específicos

5.2.1. Conocer el estado real del derecho colectivo a la consulta y al Consentimiento Libre, Previo e Informado.

5.2.2. Caracterizar e identificar los requerimientos sobre cómo se debe consultar en el territorio de Matumbak.

5.2.3. Consensuar la propuesta del bio-protocolo sobre la consulta y el consentimiento libre, previo e informado con el pueblo indígena del territorio Matumbak y el Estado.

# 6. Metodología

## 6.1. Tipo de Estudio

El desarrollo de la propuesta se basó en el análisis de las evidencias empíricas encontradas en la zona de estudio; por lo que el tipo de estudio fue descriptivo-analítico y empleó herramientas cualitativas que se desarrollaron en tres fases (fase de gabinete, de campo y de análisis). Teniendo en cuenta el tipo de estudio, la muestra no fue probabilística, es decir, la elección de la muestra fue dirigida y por cuotas, tomando en cuenta la representatividad y disponibilidad de tiempo de la población, así como por conveniencia en relación al objeto del trabajo en la comunidad. Para colectar esta información se emplearon herramientas como la observación participante, entrevistas semi-estructuradas y talleres participativos.

La metodología aplicada durante la fase de gabinete, de campo y de análisis (Figura 3) se basó en la Investigación acción participativa la cual permitió conocer para transformar y así a partir de la reflexión y sensibilización de la población sobre sus propios problemas, se profundizó en el análisis de su propia situación, se organizó y se movilizó a los participantes. En consecuencia, se partió de la propia experiencia de los participantes, de las necesidades o problemas vividos o sentidos en procesos que requieren la consulta y su consentimiento. Con esta metodología se trató de entender más y mejor la realidad, de investigar para mejorar la acción y de utilizar la investigación como medio de movilización social (Bru y Basagoiti s.f.:3).

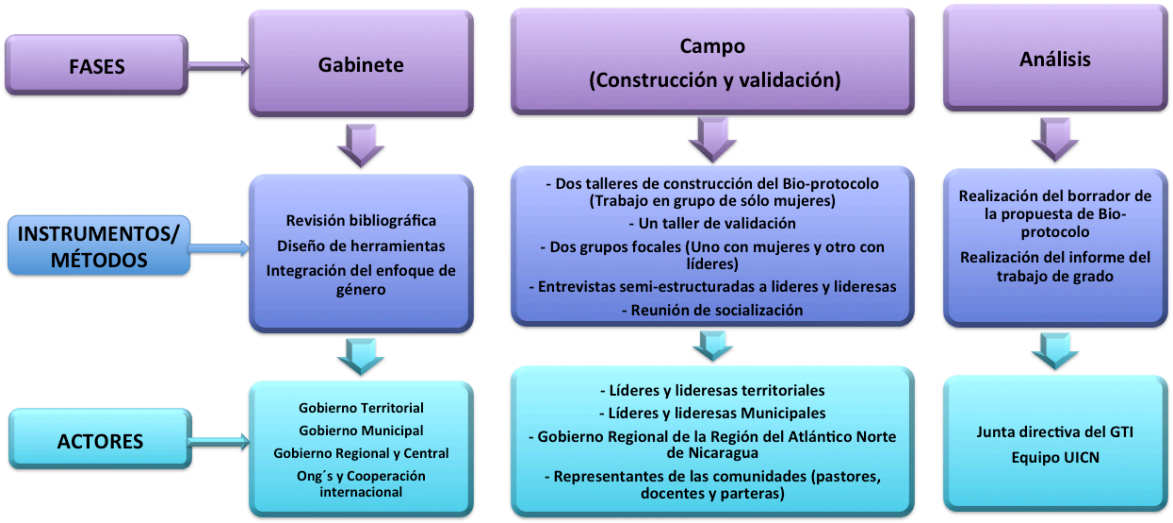


Figura 3. Fases de implementación metodológica para la construcción del Bio-protocolo para consulta y consentimiento libre, previo e informado en el territorio Mayangna Sauni Arungka de Matumbak. Fuente: Elaboración propia.

## 6.2. Fase de Gabinete

El trabajo inició con la revisión de informes, documentos y estudios desarrollados sobre el territorio de Matumbak, las leyes, convenios y casos donde se ha aplicado la Consulta y el Consentimiento libre, previo e informado en la zona de estudio. Para la obtención de

información del estado sobre el proceso de implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado en Nicaragua, se apeló al derecho de acceso a la información pública, así como las recomendaciones de informes o documentos por parte de especialistas entre los que se encontraron los análisis de los órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

Durante esta fase, se definió la información necesaria para diseñar una propuesta del bio-protocolo de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado; que incluyó el análisis del marco jurídico que le brindan las garantías al derecho a la Consulta y al CLPI a nivel Regional y Nacional; la identificación de actores claves dentro del proceso con el cual se planteó el mapeo y se identificaron sus intereses y conflictos, los aspectos sociopolíticos del territorio, las experiencias sobre consultas locales y regionales y las guías y manuales sobre los mecanismos de consulta y del cumplimiento del CLPI  Se partió de esta forma con la línea base para realizar la propuesta del bio-protocolo. Una vez que se contó con esa documentación, se diseñaron las herramientas de colecta de información (Anexos 1,2,3).

### 6.3. Fase de Campo

Para esta fase, el trabajo se realizó mediante tres talleres participativos, dos grupos focales y 14 entrevistas semi-estructuradas a actores claves con los cuales se complementó y construyó el bio-protocolo que fue realizado por los representantes de las nueve comunidades del territorio de Matumbak.

Durante esta fase se contemplaron los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT, que debe cumplir el Estado para consultar a las comunidades del Territorio de Matumbak, teniendo en cuenta el método de la investigación – acción, el cual permitió identificar los procesos sociales básicos de las comunidades y el territorio para que sus habitantes lograran plantear el bio-protocolo y compartirlo con el Estado, a fin de mejorar la situación de las consultas en el mismo. Para el diseño del bio-protocolo se tuvo en cuenta la información secundaria, las entrevistas con actores claves y los talleres participativos, con los cuales se trianguló la información se consensó y validó.

En todas las actividades realizadas se contó con un intérprete del idioma Castellano al Mayangna y viceversa, y la mayoría de los materiales escritos que se utilizaron durante el taller fueron traducidos al Mayangna. También se usaron recursos audiovisuales (en castellano), que de manera gráfica y utilizando lenguaje sencillo transmitieron conceptos legales y sociales sobre el tema del CLPI, en combinación con exposiciones específicas sobre los temas de derechos regionales, nacionales e internacionales que aplican para los pueblos indígenas de Nicaragua, que siempre consideraron espacio para la interacción con las personas participantes.

Además, se realizaron dinámicas de grupo para abordar algunos de los temas, con el fin de "aprender jugando" de manera interactiva y participativa. Por último, el trabajo en grupos fue el instrumento empleado para conocer y validar la estructura de gobernanza y construir el Bio-protocolo; con el respectivo espacio de plenaria que permitió la interacción entre los líderes, lideresas y facilitadoras.

A lo largo de todo el proceso de construcción del bio-protocolo se implementó el enfoque de género como una herramienta de participación y análisis, que permitió identificar los espacios que ocupaban las mujeres en las estructuras sociales y políticas del territorio.

A) Primera fase de campo

Figura 4. Foto del Primer taller en Matumbak

El primer taller se realizó con actores clave como los nueve líderes y lideresas de cada una de las comunidades anteriormente mencionadas, el Síndico, el Wihta, miembros del Consejo de ancianos, los pastores, docentes y parteras, los cuales forman parte importante de la comunidad. En el taller se realizaron actividades (Anexo 1) para socializar la importancia de la construcción del bio-protocolo así como también para identificar la estructura política y organizativa del Territorio, además se estableció una hoja de ruta para el siguiente taller en el cual se construyó el bio-protocolo.

Asimismo, como parte de la metodología empleada se realizaron entrevistas y grupos focales con líderes y lideresas del territorio, para profundizar en algunos temas que conocian con mayor claridad los actores clave que hacian parte del GTI. Estas actividades se realizaron antes del segundo taller, e incluyeron la organización de un grupo focal con mujeres, las cuales validaron la estructura de gobernanza del territorio y además identificaron sus espacios de participación activa en la toma de decisiones y las oportunidades de intervención dentro de la estructura, de igual forma el grupo dio a conocer la estructura política de la organización de mujeres Mayakat.

B) Segunda fase de campo

Figura 5. Foto del Segundo taller en Matumbak

En el segundo taller se devolvió a las comunidades la información colectada en el primer taller con el fin de que fuera socializada, discutida y validada con los actores, entre los que estuvieron, representantes de cada una de las nueve comunidades (Consejo de ancianos, Wihta, Síndico, pastores, docentes, coordinadores de comités, entre otros) así como otros actores miembros del Gobierno Municipal y Regional con los cuales se construyó la propuesta del bio-protocolo, el cual tuvo en cuenta la participación de las mujeres y los jóvenes en el proceso. En este caso se identificaron y describieron de forma participativa las situaciones en las que se debería aplicar el derecho de Consulta y Consentimiento, y cuáles son los requisitos según la organización social, política, cultural y económica del pueblo Mayangna Sauni Arungka para que sean consultados, teniendo en cuenta los principios de buena fe y transparencia que enmarca el Convenio 169.

Con el objetivo de integrar el enfoque de género en el proceso, en el segundo taller se formaron tres grupos, uno de ellos se conformó sólo con mujeres debido a que en las actividades que se habían realizado en el taller anterior ellas expresaron que se sentían más cómodas para compartir sus ideas y observaciones en un grupo donde únicamente participaran mujeres, por lo que los otros dos grupos se conformaron únicamente con hombres, los cuales se mostraron conformes frente a la decisión. Durante las actividades los tres grupos compartieron en plenaria todos sus aportes e ideas y participaron aportando los puntos de vista tanto de los líderes como de las lideresas.

C) Tercera fase de campo

Figura 6. Foto del tercer taller con el Gobierno Regional

Una vez que se identificaron los pasos y los requisitos para consultar en Matumbak se diseñó la propuesta del borrador del bio-protocolo mediante análisis y sesiones de trabajo con el grupo de la UICN, que tuvo en cuenta los principios (Anexo 4) tanto del Convenio 169 de la OIT, como la Declaración de las Naciones Unidas, el CBD, los protocolos de Nagoya y de Cartagena, la legislación Nacional así como los principios del territorio y cosmovisión del mismo. Por último se validó el protocolo con la Junta directiva del GTI para incluir los últimos comentarios y observaciones, además de plantear los lineamientos sobre los mecanismos de quejas y resolución de conflictos los cuales complementaron el bio-protocolo para su posterior aplicación. Asimismo, durante este último taller de validación se creó un espacio para que la Junta directiva del territorio compartiera aspectos de su historia y de su cosmovisión que faltaba incluir en el bio-protocolo.

Para terminar esta fase de campo se organizó una reunión con el Gobierno Regional donde el GTI socializó el proceso realizado en su territorio para la construcción del bio-protocolo de consulta y CLPI y en la cual se expuso cómo su pueblo debe ser consultado, bajo el marco legal que los cobija como pueblo indígena. Ante esa socialización los integrantes del Gobierno Regional manifestaron que consideran muy útil este nuevo instrumento, ya que podrán utilizarlo a la hora de implementar proyectos o actividades de desarrollo en el territorio de Matumbak, abriendo así un nuevo espacio de diálogo, participación y de toma de decisión para el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka.

## 6.4. Fase de Análisis

A lo largo de la fase de campo se recopiló, transcribió, organizó y diseño la propuesta del bio-protocolo, en el cual se tuvieron en cuenta los siguientes temas:

- **La historia y cosmovisión del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka**
- **Los recursos con que cuenta el territorio de Matumbak**
- **La estructura organizativa y de gobernanza del territorio (tema de**

**género)**

- **El marco legal que cobija al pueblo Mayangna, teniendo en cuenta los convenios internacionales, las leyes nacionales, regionales, municipales y territoriales que contemplan el tema de consulta y CLPI en el territorio.**
- **Cómo debe ser consultado el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka**

Junto con esos temas se plantearon los requisitos que el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka exige para que se realice el proceso de consulta en su territorio. De esta manera se estructuró el borrador del bio-protocolo que fue presentado en el último taller ante la Junta Directiva del GTI para su validación y aprobación.

El enfoque de género se aplicó de manera transversal a todo el proceso como categoría de análisis, con resultados positivos que dieron paso a la identificación de los espacios dentro de la estructura de gobernanza en los cuales las mujeres tienen una presencia activa, así como los retos que enfrentan respecto a su participación y toma de decisiones, con el fin de identificar oportunidades que conduzcan a procesos más inclusivos.

Una vez validado el bio-protocolo se recopiló la información que hacía falta incluirle y se terminó de estructurar con el apoyo de expertos en el tema legal y metodológico, para que fuera aprobado por el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka. La aprobación del bio-protocolo se recibió mediante una carta (Anexo 5) emitida por el GTI del territorio de Matumbak. Se obtuvo así como producto final la propuesta del Bio-protocolo de Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka.

## 7. Resultados

A partir del trabajo de gabinete y de campo realizado en el territorio de Matumbak fue posible conocer la situación y estado real del derecho colectivo a la Consulta y al Consentimiento Libre, Previo e Informado, cumpliendo el Objetivo específico 1. Asimismo fue posible caracterizar e identificar los requerimientos para realizar las consultas en el territorio de Matumbak, al construir con el Pueblo Mayangna Sauni Arungka el bio-protocolo de consulta y CLPI, el cual fue consensuado y validado ante los representantes del territorio y socializado ante el Gobierno Regional, cumpliendo con los dos últimos objetivos específicos del trabajo de graduación.

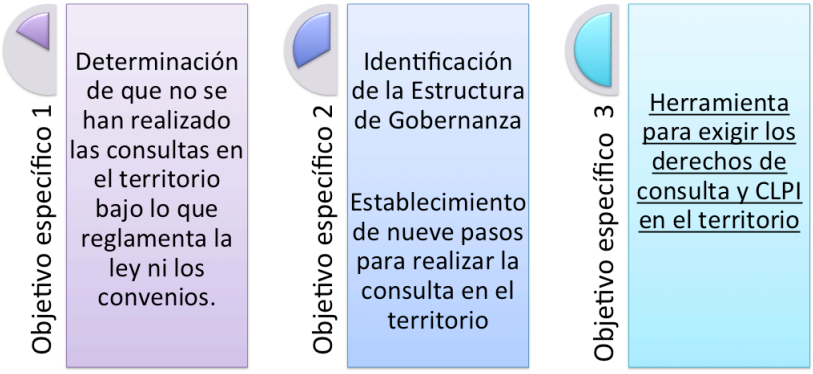


Figura 7. Resultados obtenidos de acuerdo a cada objetivo específico planteados en el trabajo de grado. Fuente: Elaboración propia.

### 7.1. Estado real del derecho de consulta y CLPI en Nicaragua

El Territorio del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka, conocido como Matumbak, se asienta una parte en la zona núcleo y otra en la de amortiguamiento de la Reserva de Biosfera de Bosawás, ubicada en la RACCN. Administrativamente, el Territorio pertenece una parte al Municipio de Bonanza y otra al de Rosita, por ende las dos municipalidades son concurrentes en la gestión administrativa del Territorio, los pueblos indígenas que tradicionalmente han habitado áreas protegidas, como es el caso del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka en la Reserva de Biosfera de Bosawás tienen derechos consuetudinarios, de autodeterminación, de autonomía y gestión sobre los recursos y el territorio que ancestralmente han habitado y protegido.

Estos derechos están reconocidos en instrumentos legales a nivel de derecho internacional que han sido ratificados por el Estado de Nicaragua, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así como también mediante leyes nacionales en temas de derechos de pueblos indígenas que el Estado Nicaragüense ha elaborado desde los años 80 y que se ha encargado de promulgar entre las que se encuentran, la Ley número 28, “Estatuto de la Autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua”, publicada en la Gaceta en octubre de 1987.

Más recientemente, el anteproyecto de la Ley número 445, que se formalizó en enero de 2003, como la "Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz"; junto con la Ley número 759, "Ley de Medicina Tradicional Ancestral" y su reglamentación en mayo de 2002.

Para el 25 de agosto de 2010 el Estado de Nicaragua firmó y ratificó el Convenio 169, con el que se comprometió a proteger los derechos de los pueblos indígenas sin obstáculos ni discriminación, dentro de los cuales se incluyen la realización y aplicación de la consulta y el consentimiento libre previo e informado en las comunidades indígenas.

Para el caso de las Regiones Autónomas de Nicaragua a través de la Ley número 445 el Estado reconoce su obligación de realizar la consulta a través del Consejo Regional Autónomo respectivo (Art. 16) así como por medio de las Municipalidades (Art. 12). Sin embargo, la falta de presupuestos y personal capacitado, dificulta la aplicación de la misma en la región.

Como se mencionó anteriormente en Nicaragua existe un marco legal idóneo para el reconocimiento y ejercicio de derechos indígenas y la promoción de plataformas y estructuras participativas. Sin embargo, también prevalecen grandes retos que enfrentan tanto el Estado como los gobiernos regionales autónomos y los propios gobiernos territoriales indígenas, en cuanto al tema de gestión del territorio, que incluye aspectos importantes referidos a la consulta, participación efectiva e implementación del CLPI.

La **legislación nicaragüense**, particularmente la ley 445, utiliza por lo general el término de Consulta para referirse a la obligación que tiene el Estado de implementar este proceso a través de sus órganos de forma previa a la aprobación o adopción de medidas que puedan afectar tanto las tierras como la vida y la cultura de un determinado Pueblo Indígena. Asimismo y aunque no se use el término explícito de CLPI, la misma ley deja la posibilidad que el resultado de la consulta pueda ser una contestación positiva o negativa de parte de los pueblos indígenas consultados (UICN 2014:62).

En tal sentido, la consulta debe ser entendida como un medio y no como un fin en sí mismo. Las mismas deben ser implementadas cumpliendo con una serie de condiciones para hacerse de forma idónea, adaptadas al contexto de los consultados, con información oportuna y transparente. "Las consultas pro forma o la simple información no cumplirán con los requisitos del Convenio 169. Al mismo tiempo, dichas consultas no implican un derecho de veto ni su resultado será necesariamente alcanzar un acuerdo o lograr consentimiento." (OIT 2013:17)

Para los casos de otorgamiento de concesiones y contratos de explotación de recursos naturales en territorios indígenas, la Ley 445 define en el artículo 3 que la consulta es "***la expresión y entrega de la información técnica de la operación o el proyecto seguido del proceso de discusión y decisión sobre los mismos; durante los cuales las comunidades deberán contar con traductores que traducirán en sus lenguas todo lo dicho durante este***

***proceso y además deben ser asistidas por técnicos en la materia. Tanto el traductor como los técnicos deberán ser escogidos y nombrados por las comunidades***".

La misma ley 445 establece en su Arto 15 que los Consejos Regionales Autónomos y Gobiernos Regionales Autónomos deberán respetar los derechos de propiedad, que las comunidades indígenas y étnicas ubicadas dentro de su jurisdicción, tienen sobre sus tierras comunales y sobre los recursos naturales que en ellas se encuentran. El Arto. 16 de la misma Ley señala que en casos de otorgamiento de concesiones y contrato de explotación racional de los recursos del subsuelo por parte del Estado en tierras de las comunidades indígenas y étnicas, el Consejo Regional correspondiente emitirá la resolución previa consulta a las comunidades en cuyas tierras se encuentran ubicados los recursos naturales. Las comunidades, como resultado de la consulta, deberán responder positiva o negativamente a la solicitud del Consejo Regional Autónomo.

La Ley 445 señala claramente en el Arto. 17 que en el caso que la comunidad se oponga a la realización del proyecto, al otorgamiento de la concesión o del contrato de aprovechamiento, el Consejo Regional deberá iniciar un proceso de negociación con la comunidad. En el proceso de negociación, las comunidades estarán representadas por sus autoridades tradicionales que serán asistidas por asesores técnicos elegidos por ellas mismas. En todo caso la negociación del Consejo Regional deberá de prever la indemnización por eventuales daños a la comunidad, sin perjuicio de su participación en el proyecto; y en ningún caso se contemplará el desplazamiento o traslado de la comunidad.

En cada uno de estos procedimientos y con el fin de ofrecer una mayor protección a los recursos naturales, el Gobierno Central tendrá participación directa para favorecer las comunidades en sus negociaciones.

Además, la Ley 445 en su Arto. 12 establece que "***en los casos de otorgamiento de concesiones y contratos de explotación racional de los recursos naturales en tierras indígenas, la municipalidad emitirá su opinión, previa consulta con la comunidad indígena en cuyas tierras se encuentran ubicados los recursos naturales. Esta consulta no agota el requisito para Consejo regional, o cualquier entidad, de consultar directamente a las comunidades en materia de explotación de los recursos naturales***". El mismo Arto. 12 establece además que este tipo de concesiones y contratos se hará coordinadamente con el gobierno central. De lo cual se interpreta que también las municipalidades tiene un papel en el proceso, pero que su opinión debe ser dada previo a la realización de la consulta respectiva, de forma complementaria a la intervención del Consejo Regional y no de manera unilateral.

De esta forma no toda consulta concluye siempre con un consentimiento, según la legislación planteada anteriormente, lo que siempre se espera es lograr un acuerdo de voluntades entre las dos partes, pero no siempre terminar así el proceso de consulta "***Debe subrayarse que incluso si el proceso de consulta fue concluido sin acuerdo o consentimiento, la decisión adoptada por el Estado debe respetar los derechos sustantivos reconocidos por el Convenio 169 tales como los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras y la propiedad***." (OIT 2013:17)

En consecuencia la responsabilidad del Estado de Nicaragua está dada para la realización de un debido proceso de consulta que cumpla con los siguientes requisitos: realizarse de buena fe, que los gobiernos reconozcan a las organizaciones representativas, que ambas partes procuren llegar a un acuerdo, efectuar negociaciones genuinas y constructivas, evitar demoras injustificadas, cumplir con los acuerdos pactados y ponerlos en práctica.

Según los Consejos Regionales Autónomos se han realizado consultas en relación a los mega-proyectos de inversión económica que se impulsan actualmente en los territorios indígenas de las Regiones Autónomas, pero los líderes de los territorios indígenas cuestionan la metodología empleada en dichas consultas, porque para ellos estas han sido talleres de información que no cumplen con el carácter previo, libre e informado de las consultas, sin ser procesos transparentes, donde ni siquiera participaron representantes indígenas designados por las comunidades (Cid 2011:17).

Hasta el momento en el territorio de Matumbak no se ha realizado ningún tipo de consulta por parte del Gobierno. No se hizo, por ejemplo, cuando el gobierno implementó programas de educación y de salud en el territorio. Las empresas como la minera Hemco, a las cuales el Gobierno les ha concesionado el 70% del territorio para la exploración y explotación de oro, se contactan directamente con el GTI para solicitar el permiso y realizar las actividades, sin que el estado realice el respectivo proceso de consulta, al cual tiene derecho este pueblo indígena y que por desconocimiento ellos no lo solicitaron. Lo anterior pese a lo estipulado por el Convenio 169 ratificado por el país y sus leyes nacionales, que contemplan el proceso de consulta como obligación.

### 7.2. El proceso de Consulta y CLPI en el territorio de Matumbak

Para cumplir con el objetivo específico 2 y construir el bio-protocolo de consulta y CLPI con el pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka lo primero que se identificó fue la estructura social y política que permite tomar las decisiones en el territorio, la descripción esquemática de esta estructura fue validada durante los talleres de campo. Una vez que se contó con la estructura de gobernanza de Matumbak se planteó una propuesta metodológica con la cual el Pueblo construyó su bio-protocolo. Además, a lo largo de todo el proceso se realizaron actividades que involucraron el tema de género quedando plasmado a lo largo de todo el bio-protocolo.

#### 7.2.1. Estructura de gobernanza de Matumbak

Entre los principios y criterios del procedimiento para la creación de la Ley número 445 formalizada en enero de 2003, se estableció la plena participación directa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas a través de sus autoridades tradicionales, así como la disposición y la voluntad permanente de concertación y armonía entre las diferentes instituciones y personas involucradas en el desarrollo del proceso.

##### 7.2.1.1. Las organizaciones e instituciones de Matumbak

En Matumbak existe un esquema de instituciones internas dedicadas al control y la gestión social a nivel territorial y comunal (Figura 8). En el ámbito territorial los pueblos indígenas se han organizado tradicionalmente a nivel de cada territorio con el nombramiento de una Junta Directiva, la que se encarga de atender y resolver los asuntos propios de la comunidad. Este sistema de gobierno fue reconocido desde la llegada de los colonizadores ingleses y por las leyes del Gobierno de Nicaragua, desde el año 1905.

La junta directiva la conforman el presidente, vicepresidente secretario, tesorero, vocal, dos fiscales y siete miembros de las comunidades (cuatro concejales, un wihta territorial, un síndico territorial y un cacique territorial, que suman los siete miembros que también forman parte del GTI), su mandato es por un periodo de cuatro años a partir de la toma de posesión y pueden ser reelectos por un periodo más (UICN 2014:41).

Los miembros de la Junta directiva se eligen mediante dos modalidades: al presidente, vicepresidente y secretario se les elige por voto secreto y el resto de los cargos por medio de la asamblea territorial, espacio donde se realiza un debate entre todos sus miembros, quienes deciden y eligen por medio del voto público (levantando la mano), en caso de empate el Presidente tiene derecho al voto doble (UICN 2014:41).

Para que el GTI tome decisiones en los casos de aprobación de contratos de aprovechamiento de recursos naturales o cualquier proyecto que pueda impactar a las comunidades, debe tener en cuenta las decisiones previas que toman las comunidades por medio de sus asambleas comunitarias, y si en dado caso no se llega a un consenso se inicia un proceso de negociación con la comunidad o comunidades que no están de acuerdo con la decisión del GTI (UICN 2014:41).

El cargo de síndico territorial posee competencias relacionadas con el manejo de los recursos naturales, el del Wihta territorial está relacionado con impartir justicia, aplicando el derecho consuetudinario y asumiendo la aplicación de las normas de conducta y convivencia conforme las costumbres ancestrales y el del Cacique territorial que forma parte de las autoridades tradicionales, es la persona responsable de guiar espiritualmente al territorio, según sus costumbres y tradiciones (Mairena *et al.* 2012:86).

Para que cada comunidad tenga representación ante el GTI, en cada una de las nueve asambleas comunales deben elegir a un concejal, en total nueve a nivel de todo el Territorio, quienes se encargarán de representar los intereses de su comunidad y de formar parte del consejo territorial, cinco de estos concejales se eligen en la asamblea territorial para que hagan parte de la Junta directiva del GTI, ocupando los cargos de vocal, fiscal, secretario y tesorero como se expone en la Figura 8. Dos meses después de que las comunidades hayan elegido las autoridades comunales, estas pueden integrar los cargos en el GTI, durante esos dos meses las autoridades comunales recibirán la transferencia de las autoridades salientes y gestionarán la certificación ante los registros de las autoridades comunales y territoriales de consejo regional (UICN 2014:41).

Es responsabilidad del GTI administrar el Territorio, pero cada autoridad comunal administra sus propios recursos naturales en coordinación con el GTI, por lo que la

autoridad comunal es autónoma para formalizar acuerdos sobre el área de su territorio; pero previamente a su firma deberá poner en conocimiento los acuerdos que establecieron para el proyecto ante el GTI para su revisión y asesoría técnica (UICN 2014:42).

Son válidos los acuerdos sobre el aprovechamiento de tierras y recursos en el territorio Mayangna Sauni Arungka que se hayan establecido por las autoridades comunales con aprobación de la asamblea comunal respectiva en concordancia con el Art. 10 de la Ley 445 que establece que las autoridades comunales tradicionales podrán otorgar autorizaciones para el aprovechamiento de las tierras comunales y de los recursos naturales a favor de terceros, siempre y cuando sean mandados expresamente para ello por la Asamblea Comunal (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka 2012:15).

Según la carta magna[7] de los miembros del territorio del pueblo Mayangna Sauni Arungka, el GTI está apoyado por catorce comisiones que trabajan según los temas de relevancia establecidos por los mismos comunitarios, las cuales apoyan por medio de un representante el desarrollo integral del territorio indígena Mayangna Sauni Arungka (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka 2013:50):

1. **Comisión de Justicia**
2. **Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente**
3. **Comisión de Educación**
4. **Comisión de Deporte**
5. **Comisión de Salud**
6. **Comisión de Infraestructura y Vías de Comunicación**
7. **Comisión de producción**
8. **Comisión de la niñez y la adolescencia**
9. **Comisión de la mujer**
10. **Comisión de saneamiento,**
11. **Comisión de Excombatiente**
12. **Comisión de Jóvenes**
13. **Comisión Económica**
14. **Comisión cultura, Música y Danza**

Pero en el plan estratégico que construyeron los líderes y lideresas del territorio en el año 2013 tuvieron en cuenta diez comisiones entre las cuales se encontraban la comisión de educación, de deporte y cultura, de salud, de producción, de tierras y recursos naturales, de religión, de auditoria, de prevención ante desastres naturales y de turismo, porque consideraban a estas comisiones como los componentes para gestionar y buscar el desarrollo endógeno de su territorio (UICN 2014:42).

[7] La carta magna territorial contiene un resumen de normativas tradicionales con una explicación básica de los derechos y garantías fundamentales, que ancestralmente se han trasmitido de generación en generación de parte de los antepasados del pueblo Mayangna Sauni Arungka, que sirven de referencia para que toda la población originaria conviva en armonía con la naturaleza, en pro de conservar la madre tierra.

### 7.2.1.2 Gobierno comunal

Las autoridades de gobierno (Figura 9) en cada una de las nueve comunidades están conformadas por un wihta, un concejo de ancianos que guía espiritualmente a nivel comunitario (cacique a nivel territorial), un síndico, un concejal, quienes desempeñan diferentes actividades dentro de sus comunidades, siendo las máximas instancias comunales, nombradas por el pueblo a través de asamblea comunitaria, por un período establecido entre tres y cuatro años, que luego son ratificados por el gobierno regional de la RACCN, todas estas autoridades deben ser mayores de veinte años (Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka 2009:23).

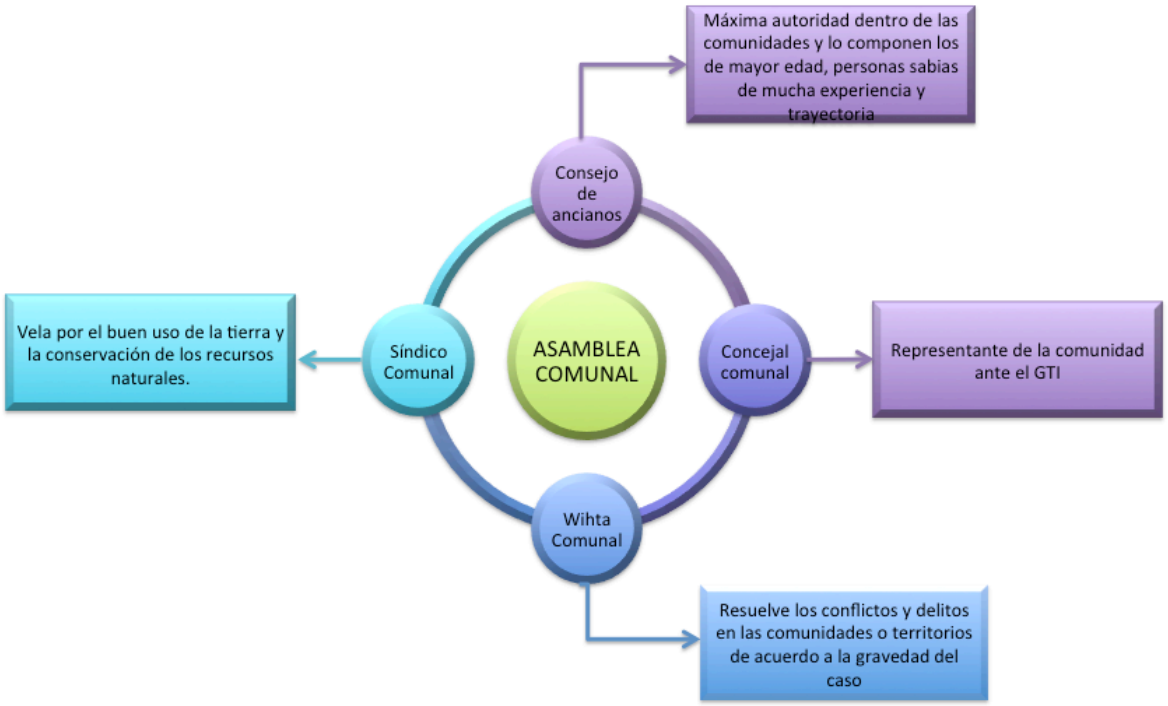


Figura 9. Autoridades de gobierno comunal reconocidas por el pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del territorio de Matumbak, Nicaragua. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se realizan proyectos en las comunidades, los gobiernos comunales, si lo consideran necesario, podrán contar con el asesoramiento técnico del GTI, en caso contrario deberán informar sobre los mismos al GTI antes de su aprobación. El GTI podrá aconsejar a las autoridades comunales en lo que estime necesario o bien avalar la propuesta. Su visto bueno se registra en un libro de actas del GTI (UICN 2014:44).

En caso que el GTI encuentre inconvenientes graves al acuerdo, estime que se afecta la integridad del territorio o los derechos de otras comunidades, no avalará el acuerdo y podrá convocar a una asamblea territorial para analizarlo y tomar decisiones al respecto. Los acuerdos que hayan tomado las autoridades comunales anteriormente deberán ajustarse a la modalidad de control y beneficios comunitarios establecidos por el GTI (UICN 2014:44).

En los casos de permisos de aprovechamiento de tierras en áreas que no correspondan a una comunidad en particular, será el GTI quien decida y asuma esa relación con los terceros, previa consulta y aval de las comunidades. También deberá formar parte de la Comisión de control de las empresas mineras, forestales y para el control ambiental que pretendan trabajar en el territorio y, por último, será el responsable de investigar el origen y situación económica de la empresa que vaya a trabajar en el territorio (UICN 2014:44).

#### 7.2.1.2. Participación política de las mujeres en el Territorio

La participación política de las mujeres del Territorio de Matumbak históricamente ha sido limitada, sin embargo en los últimos años ellas mismas se han ido abriendo espacios para lograr una participación activa en la toma de decisiones y se considera uno de los principales retos que enfrentan en este campo (UICN 2014:46).

Este ha sido un proceso que ha implicado mucho trabajo de concientización por parte de los líderes tradicionales y de las propias mujeres, y que ha contado con el apoyo de diversas organizaciones regionales como las universidades y de organizaciones no gubernamentales que han brindado capacitaciones en temas de género, con la finalidad de sensibilizar a hombres y mujeres sobre la importancia del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres (UICN 2014:46).

Según la percepción de los hombres Mayangnas que participaron en los talleres, los espacios de participación de las mujeres en el GTI y en el gobierno comunal siempre están abiertos, y efectivamente ellas están presentes, no obstante, siguen siendo minoría. Actualmente, dos mujeres ocupan cargos dentro del consejo del GTI, una en el puesto de secretaria territorial y otra como fiscal. En el pasado solamente habían contado con la participación de una mujer dentro de esta estructura, pero nunca en puestos como la presidencia, vicepresidencia o tesorería (UICN 2014:46).

El GTI cuenta con el componente de Secretaría de Mujeres, como una instancia de coordinación con los gobiernos comunitarios y principalmente con la Organización Mayakat, con el fin de fortalecerla y consolidar su estructura y participación en los procesos de gobernanza del Territorio (UICN 2014:46).

Mayakat no forma parte de la estructura del GTI, pero es reconocida como la organización social que representa a las mujeres a nivel territorial. Las mujeres y los hombres del Territorio de Matumbak consideran que es la instancia a la que le corresponde asumir los temas relacionados con los problemas o derechos de las mujeres, además respaldan que cualquier proyecto o tema que sea recibido por el GTI que se relacione con su accionar debe ser consultado con Mayakat (UICN 2014:46).

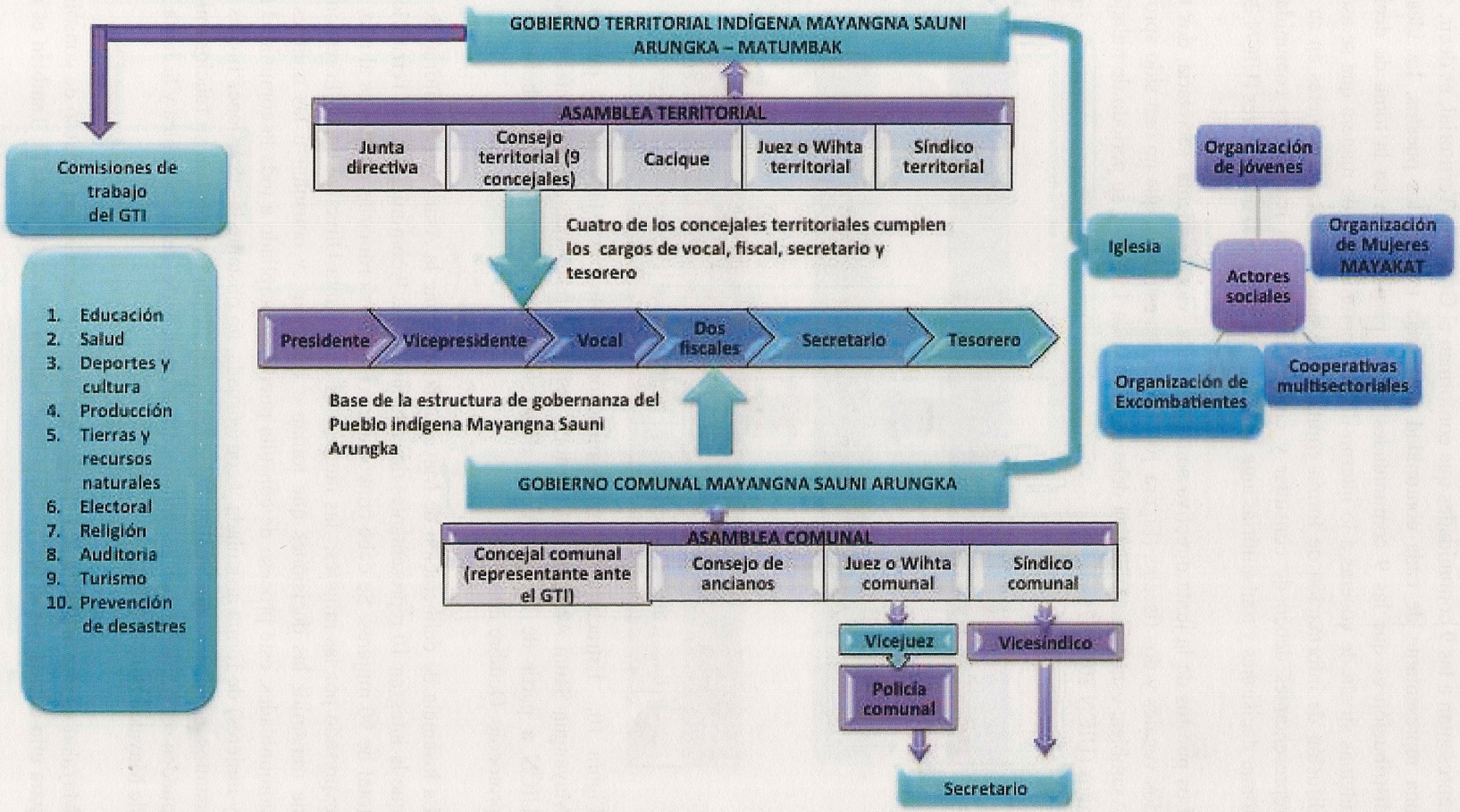


Figura 8. Estructura de gobernanza del territorio del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del territorio de Matumbak, Nicaragua. Fuente: Elaborado por UICN a partir de la experiencia desarrollada en el proceso de elaboración del bio-protocolo. Octubre 2014.

La estructura de Mayakat cuenta con una Junta Directiva compuesta por 9 mujeres que representan a las 9 comunidades que conforman el Gobierno Territorial, es decir, se elige a una representante de cada comunidad para cada uno de los puestos. La idea de esta distribución es que las 9 comunidades tengan participación en la toma de decisiones y además sirvan de voceras a lo interno de sus comunidades, de manera que se aseguran la difusión de información de forma equitativa. Asimismo, estas 9 mujeres en su papel de representantes deben de consultar y consensuar con sus respectivas comunidades para tomar decisiones y transmitirlas ante la Asamblea Territorial de Mujeres (UICN 2014:46).

Los puestos de la junta directiva son: presidenta, vicepresidenta, secretaria, dos tesoreras, dos vocales y dos fiscalas (Figura 10). Según los estatutos, que no han sido aprobados en Asamblea, esta Junta Directiva debe reunirse cada 15 días y su período de trabajo es de 4 años (UICN 2014:47).

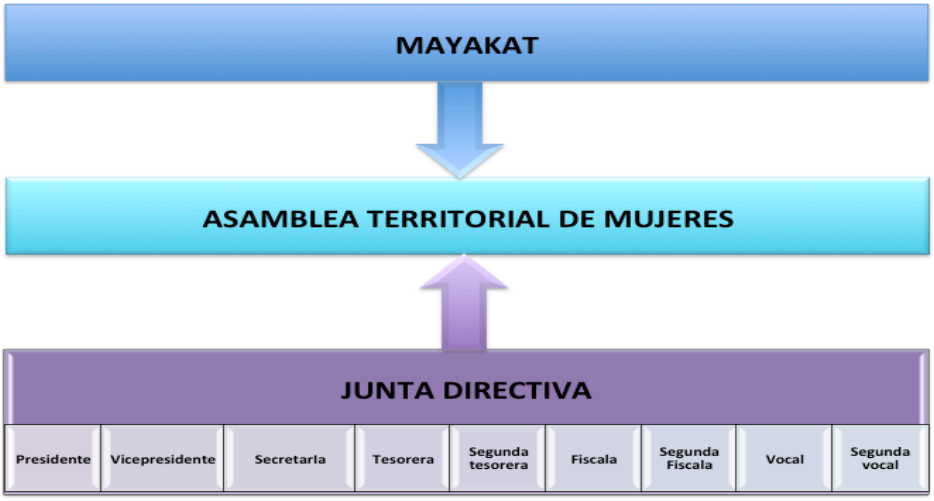


Figura 10. Estructura de la Organización de Mujeres Mayakat, del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del territorio de Matumbak, Nicaragua, Fuente: Elaborado por UICN a partir de la experiencia desarrollada en el proceso de elaboración del bio-protocolo. Octubre 2014.

La instancia de deliberación de Mayakat la compone la Asamblea Territorial de Mujeres, que la integran 10 representantes de cada una de las 9 comunidades del Territorio, para un total de 90 mujeres. Se debe convocar a Asambleas ordinarias dos veces al año. Según lo expresado por las mujeres, las integrantes de la Junta Directiva tienen la responsabilidad de transmitir las decisiones que toman e informar y consultar a las mujeres de las 9 comunidades, este proceso de consulta puede ser ampliado a toda la comunidad (hombres y mujeres) de forma articulada y consensuada, no obstante las decisiones finales sobre los asuntos específicos que analiza Mayakat o que tienen que ver con su funcionamiento solo pueden ser decididos por las mujeres que forman parte de la Asamblea y la Junta Directiva de Mayakat (UICN 2014:47).

Mayakat es una organización relativamente joven que está en proceso de consolidación y para ello cuenta con el apoyo de la actual Junta Directiva del GTI. También es necesario

fortalecer sus capacidades a fin de que puedan ocupar cargos de mayor liderazgo comunitario y territorial (Mairena *et al.* 2012:83).

#### 7.2.1.3 Instancias de deliberación

Figura 11. Instancias de deliberación del Territorio del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del territorio de Matumbak, Nicaragua , Fuente: Elaborado por UICN a partir de la experiencia desarrollada en el proceso de elaboración del bio-protocolo. Octubre 2014.

Las instancias de deliberación y de toma de decisión del pueblo de Matumbak que están expuestas en la Figura 11. Están compuestas en primer lugar por la asamblea territorial que es la máxima instancia del territorio y está constituida por miembros de las autoridades comunales reconocidas por las asambleas territoriales (UICN 2014:49).

> Es notorio que el sistema de consulta inter-territorial es una práctica muy arraigada en el territorio, asimismo se procura obtener el consentimiento de los actores y tomar decisiones sobre la base de consenso.

La asamblea territorial del GTI se reúne periódicamente por lo menos dos veces al año, durante tres días, y convoca a representantes de cada una de las nueve comunidades, normalmente escogidas por el concejal representante de la comunidad, las cuales asisten y consensuan cada uno de los temas. Esta convocatoria se realiza con quince días de anticipación. Además se realizan asambleas extraordinarias que se celebran cuando lo convoque la secretaria del GTI y/o a solicitud de la mitad más uno de los miembros de las nueve comunidades que conforma el territorio de Matumbak, estas sesiones extraordinarias se convocan con veinticuatro horas de anticipación. El quórum para celebrar una Asamblea Territorial se hace con la presencia del 60% de los representantes de las comunidades del Territorio (UICN 2014:50).

La asamblea territorial toma las decisiones por mayoría del voto, que es la mitad más uno de los presentes que conforman el quórum, en asambleas también se podrá tomar decisiones por consenso y por aclaración. En caso de empate el presidente tendrá derecho a votar dos veces. La votación se realizará de forma pública, levantando la mano, no podrá votarse en dos sentidos ni delegar el voto. En caso de abandono de algún miembro o de

algunos miembros en plena reunión, no se invalidarán las decisiones tomadas antes de su abandono (UICN 2014:50).

En segundo lugar como instancia de deliberación y de toma de decisión está establecida la asamblea comunal, la cual dura un día y asisten todas las personas comunitarias, se realiza una vez al año o de forma extraordinaria según sea el caso, en ella se elige cada cuatro años al concejal que va a representar a su comunidad ante el gobierno territorial. De la misma forma que en la asamblea territorial se vota de forma pública, levantando la mano y se toma la decisión por mayoría del voto (UICN 2014:50).

Para tomar las decisiones que conciernen a cada comunidad y al territorio se estableció la instancia de deliberación conocida como el Consejo territorial, que se reúne cada ocho días en las reuniones de Junta Directiva y tratan temas relacionados a los trece componentes mencionados anteriormente (UICN 2014:50).

A continuación, en la Cuadro 1 y Cuadro 2 se describen algunos de los temas que se presentan y consultan en las instancias de deliberación (UICN 2014:52).

**Cuadro 1. Descripción de procesos de elección de autoridades del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del territorio de Matumbak, Nicaragua**

| Tema | Instancias de deliberación | Características de las elecciones (Se mezclan las estructuras de gobernanza con las prácticas consuetudinarias del pueblo indígena) |
|---|---|---|
| 1. Elección de nuevas autoridades comunales | Asamblea comunal | Dura un día y asisten todas las personas (comunitarios) que pertenecen a una determinada comunidad. Las elecciones para nuevas autoridades se realizan cada cuatro años y en ella se elige al concejal que va a representar a su comunidad ante el gobierno territorial, así como al Wihta comunal y al síndico comunal. Se vota de forma pública, levantando la mano y se gana por mayoría del voto. |
| 2. Elección de nuevas autoridades territoriales. | Asamblea territorial | Para organizar las elecciones de las autoridades territoriales, cada cuatro años se nombra un comité electoral el cual está compuesto por un coordinador, un vocal, una secretaria, un tesorero y un fiscal, los cuales se encargan de la convocatoria y de ubicar las urnas en Mahalwas, Mukuswas e Ispallulilna y por último de contar los votos donde se elige por voto popular secreto al presidente, vicepresidente y al secretario de |

| | | |
|---|---|---|
| | | la junta directiva del GTI. A los otros miembros que conforman las Autoridades Territoriales los eligen los comunitarios en la asamblea territorial por mayoría de votos, al igual que al juez territorial y al síndico territorial. Por su parte, el cacique –en su calidad de sabio- se mantiene hasta que él decida que necesita un relevo.<br><br>Las normativas, resoluciones y los acuerdos en materia electoral para el territorio se aprueban con el voto favorable del 60% de los miembros presentes. Y para estos efectos el quórum se hace con la asistencia del 80% de los representantes de las Comunidades miembros del Territorio. |

Fuente: Elaborado por UICN a partir de la experiencia desarrollada en el proceso de elaboración del bio-protocolo. Octubre 2014.

**Cuadro 2. Algunos de los Temas tratados en las instancias de deliberación del Territorio del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka del territorio de Matumbak, Nicaragua**

| Tema | Instancias de deliberación |
|---|---|
| 1. Cuando hay incumplimiento de las normas de la constitución territorial. | Primero se presenta a nivel comunal y luego se decide en el consejo territorial y si es necesario se solicita una Asamblea territorial. |
| 2. Incumplimiento de las funciones de las autoridades territoriales. | Se presenta ante el Consejo territorial si sigue incurriendo se presenta ante la asamblea territorial. |
| 3. Incumplimiento de las funciones de las autoridades comunales. | Se presenta ante la asamblea comunal y si sigue incurriendo se acude al Consejo territorial. |
| 4. Usurpación de propiedad territorial por invasores colonos (tráfico de tierras, ventas,). | Se toma la decisión en la Asamblea territorial. |
| 5. Presentación de informe trimestral del GTI. | El GTI lo presenta en la Asamblea territorial. |
| 6. Avalar concesión a las empresas forestal y/o minera. | Primero se consulta a nivel comunal y luego se consulta a nivel de Asamblea territorial. |
| 7. Presentación del POA del GTI. | Se realiza en la Asamblea territorial con insumos de las nueve comunidades. |

| | |
|---|---|
| 8. Presentación de nuevos proyectos. | Cada comunidad lo plasma en el POA y la Junta directiva del GTI determina cuáles serán priorizados, tratándose a nivel de la Asamblea territorial. |
| 9. Analizar, validar y aprobar nuevos estatutos de la carta magna. | Se realiza en la Asamblea territorial. |
| 10. Analizar situaciones y problemas del territorio. | Primero se trata en el gobierno comunal en primera instancia y si abarca al territorio se atiende a través del gobierno territorial. |

Fuente: Elaborado por UICN a partir de la experiencia desarrollada en el proceso de elaboración del bio-protocolo. Octubre 2014.

#### 7.2.1.3.1 Resolución de conflictos

Para resolver conflictos originados de la administración, uso y acceso a las tierras y recursos comunales, las autoridades comunales tendrán en cuenta el derecho consuetudinario; en caso de no poder resolver o requerir otra opinión la asamblea comunal podrá convocar al GTI para apoyarlas en la resolución del conflicto. Si la solución del conflicto puede afectar los intereses de otras comunidades y del conjunto de las comunidades, el GTI, o la autoridad comunal, podrá convocar a una asamblea territorial para buscar la solución del conflicto (UICN 2014:51).

Por ser las autoridades Mayangna Sauni Arungka las llamadas por la ley a resolver el conflicto en su territorio, estas resoluciones deberán ser consideradas como definitivas, si no afectan los derechos fundamentales de las personas o incluyen aspectos fuera de la competencia reconocidas por la ley. En el caso que este conflicto no se pueda solucionar con sus instancias internas se recurrirá a los jueces de la Municipalidad más cercana (Bonanza o Rosita) o de la región autónoma para que le den la solución definitiva (UICN 2014:51).

En el caso de que sea un conflicto interno entre comunidades se acude al juez del gobierno comunal de otra comunidad para que ayude a solucionarlo, pero si no se llega al consenso o al acuerdo entre las dos comunidades o las comunidades involucradas, se recurre al juez territorial del GTI, si definitivamente este no lo puede solucionar, se reunirá todo el GTI y deberá resolverlo teniendo en cuenta la posición de cada una de las comunidades (UICN 2014:51).

Si el conflicto se presenta a nivel del uso de los recursos quien deberá intervenir en su solución será el Síndico, pero quien resuelve el conflicto será el Juez o Wihta comunal, en el caso que este no lo pueda solucionar y no se haya obtenido el consenso se convocará al Juez Territorial, y si este no logra llegar a la solución se convocará en última instancia a la Comisión de Paz, la cual está constituida por nueve líderes religiosos que representan a cada una de las comunidades y que funciona como mediador para llegar finalmente a la solución del conflicto (UICN 2014:51).

En el caso de conflictos por el tema de delimitación territorial entre comunidades pertenecientes a territorios distintos y por lo tanto con GTI diferentes, o bien entre una comunidad y un "tercero", la Ley 445, en su Arto. 52, expresa que cuando a pesar de los esfuerzos cumplidos de las propias comunidades involucradas y sus autoridades, los conflictos no puedan resolverse, la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT) correspondiente, una vez recibido el trabajo de diagnóstico y dentro del término de 30 días, hará la remisión de la información y documentación pertinente al Consejo Regional respectivo, para que se proceda en la búsqueda de un acuerdo definitivo, siguiendo el procedimiento definido en los artículos del 19 al 22 de la misma Ley 445 (UICN 2014:51).

### 7.2.2. La consulta en el territorio de Matumbak

La consulta y la participación son derechos fundamentales de la gobernanza democrática y del desarrollo incluyente, y constituyen el medio por el cual los pueblos indígenas pueden participar plenamente en la adopción de las decisiones que les afectan. Por el contrario, la falta de consulta efectiva puede llevar a una continua exclusión y, en los peores casos, a conflictos y confrontaciones (OIT 2013:11).

*"Los pueblos indígenas no deben dar a conocer únicamente su reacción y ser capaces de influir sobre las propuestas iniciadas desde el exterior, sino que deben participar activamente y proponer medidas, programas y actividades que construyan su desarrollo. La participación significa asimismo más que una mera consulta y debe llevar a la apropiación de las iniciativas por parte de los pueblos indígenas. En este sentido, los conceptos entrelazados de consulta y de participación son los mecanismos que aseguran que los pueblos indígenas puedan decidir sobre sus propias prioridades y asumir control en lo que atañe al proceso de desarrollo económico, social y cultural"* (OIT 2013:20).

Puesto que ahora los Pueblos indígenas tienen grandes retos a los que enfrentarse como la titulación de tierras, la salud, la educación y el aumento de la explotación de los recursos naturales, la participación de los Pueblos indígenas es fundamental para garantizar la equidad y el diálogo, por esto es que las consultas pueden ser un instrumento de cohesión social que mejora las relaciones de poder entre el Estado y los Pueblos indígenas al propiciar el diálogo intercultural que ayudan a la prevención y transformación de conflictos.

**La consulta en virtud del Convenio 169 significa que:**

1. **Deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo.**
2. **Tienen que establecerse mecanismos apropiados a escala nacional y ello debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias**
3. **Tienen que llevarse a cabo consultas a través de instituciones representativas de los pueblos indígenas y tribales en relación con las medidas legislativas y**

**administrativas.**

4. **Deben llevarse a cabo consultas con el objetivo de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento sobre las medidas propuestas.**

### 7.2.3. Pasos para la implementación del Bio-protocolo del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka[8]

"Este instrumento contempla elementos de la naturaleza con la cual los pueblos indígenas conviven y de ahí viene su cosmovisión indígena Mayangna del territorio MATUMBAK y este bio protocolo servirá para guiar a las futuras generaciones. Vivir armónicamente con la naturaleza, porque en ella existe la vida de todos, producir sin afectar el medio ambiente".

Francisco Miguel
Presidente, GTI Matumbak

Previo a describir los pasos básicos (Figura 12) necesarios para implementar un proceso de consulta y de CLPI en el territorio de Matumbak, es importante dejar claro algunos principios importantes no sólo para la realización del proceso de consulta y CLPI, sino también para garantizar los derechos de todas las partes involucradas: Pueblos Indígenas, proponente del proyecto, instituciones del Estado, otros actores sociales relevantes (UICN 2014: 70).

- **Buena fe:**

Los procesos de consultas se deben realizar de manera transparente, oportuna y demostrando en todo momento la voluntad y buena fe de las partes involucradas. Esto significa, que no debe haber mecanismos de presión, violencia, distorsión ni prácticas fraudulentas entre las partes. De otra forma, el clima para desarrollar el proceso de consulta no es adecuado y no se podrá legitimar ningún acuerdo que surja de este proceso.

- **Respeto a la legislación nacional e internacional:**

El proceso mismo de consulta y la obtención del CLPI (si fuera el caso) no debe conllevar procesos viciados o fraudulentos, ni tampoco acuerdos que violenten la normativa vigente no sólo en materia de CLPI, ni de derechos de Pueblos Indígenas, sino también en total respeto a los derechos ambientales, laborales, culturales, sociales, de equidad de género, económicos y demás conexos, que constituyen salvaguardas inalienables para las partes involucradas.

- **Revisión periódica:**

Una vez que el Pueblo Indígena ha otorgado el CLPI, este acto no debe ser considerado como una sola decisión tomada en un momento específico. Este es un derecho que se debe aplicar en toda la vida del proyecto y que podría cambiar sobre la base del cambio de

[8] Los pasos que se citan a partir de este apartado hacen parte del Bio-protocolo de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado construido con el Pueblo Mayangna Sauni Arungka en campo

ciertas condiciones fundamentales ya sean de índole externo (fuerza mayor, caso fortuito) o internas al proyecto mismo (condiciones de seguridad, cambio en la infraestructura, aspectos políticos, etc.).

Es por ello, que las partes deben tener la posibilidad y el derecho de señalar y abordar estos cambios y de re-evaluar las situaciones y re-considerar el CLPI dado en un momento. Esto no debe interpretarse como una llave que permita abusos para cambiar constantemente los acuerdos logrados, pero sí una salvaguarda misma ante eventuales cambios de condiciones fundamentales que puedan afectar o impactar el proyecto mismo, los derechos de las partes, los derechos ambientales y la conservación de los recursos, entre otros de relevancia.

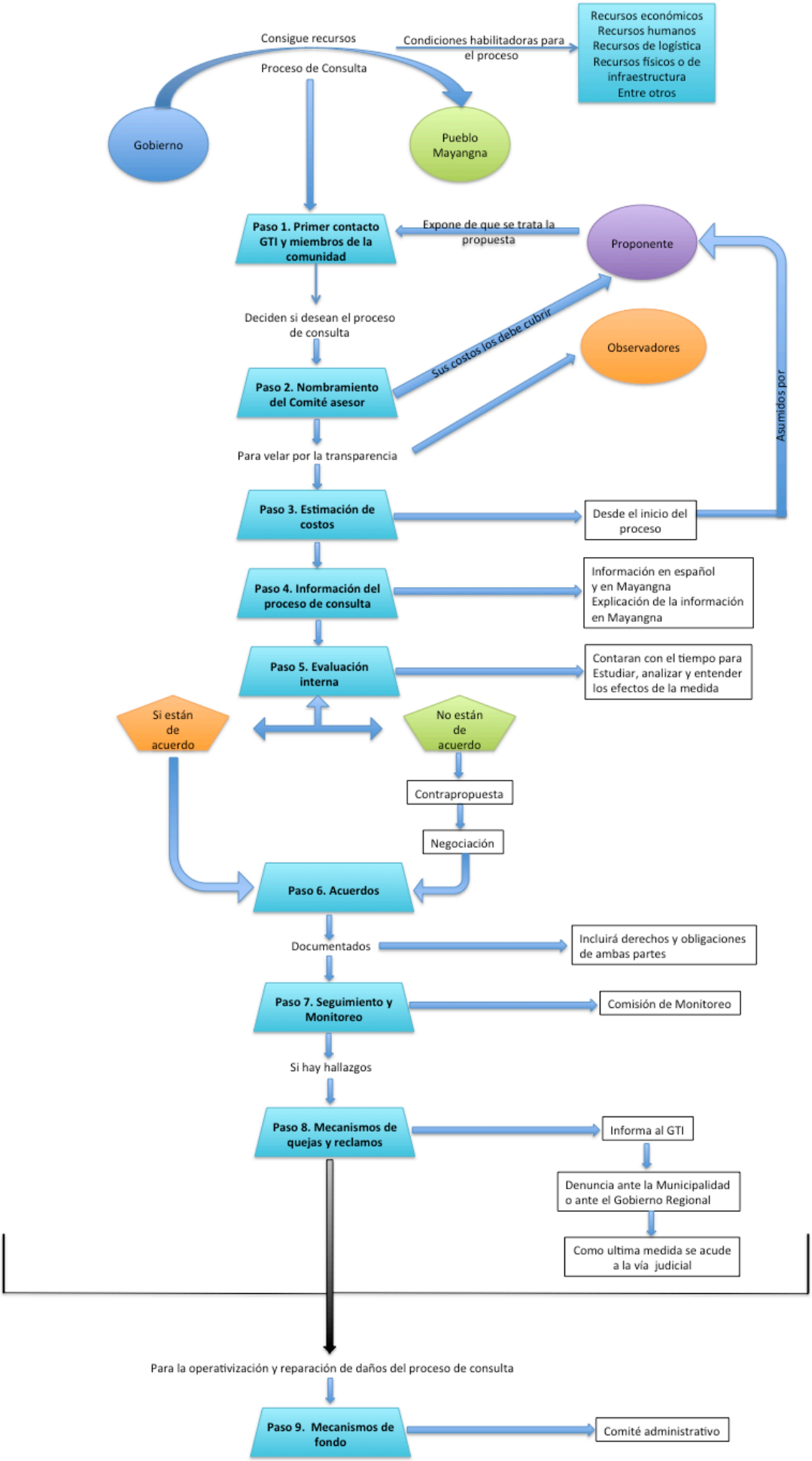
Consigue recursos
Condiciones habilitadoras para el proceso
Recursos económicos
Recursos humanos
Recursos de logística
Recursos físicos o de infraestructura
Entre otros
Proceso de Consulta
Gobierno
Pueblo Mayangna
Paso 1. Primer contacto GTI y miembros de la comunidad
Expone de que se trata la propuesta
Proponente
Deciden si desean el proceso de consulta
Sus costos los debe cubrir
Observadores
Paso 2. Nombramiento del Comité asesor
Para velar por la transparencia
Asumidos por
Paso 3. Estimación de costos
Desde el inicio del proceso
Paso 4. Información del proceso de consulta
Información en español y en Mayangna
Explicación de la información en Mayangna
Paso 5. Evaluación interna
Contaran con el tiempo para Estudiar, analizar y entender los efectos de la medida
Si están de acuerdo
No están de acuerdo
Contrapropuesta
Negociación
Paso 6. Acuerdos
Documentados
Incluirá derechos y obligaciones de ambas partes
Paso 7. Seguimiento y Monitoreo
Comisión de Monitoreo
Si hay hallazgos
Paso 8. Mecanismos de quejas y reclamos
Informa al GTI
Denuncia ante la Municipalidad o ante el Gobierno Regional
Como ultima medida se acude a la vía judicial
Para la operativización y reparación de daños del proceso de consulta
Paso 9. Mecanismos de fondo
Comité administrativo

Figura 12. Pasos para realizar el proceso de Consulta y CLPI definidos participativamente por el pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka de territorio de Matumbak, Nicaragua. Fuente: Elaboración propia a partir de los acuerdos tomados en talleres de discusión.

### Paso 1
### Primer contacto

El proponente (sea empresa privada o Estado) de la medida o proyecto que pretenda realizarse en el Territorio debe acudir – según la Ley 445[9] a través del Consejo Regional Autónomo respectivo- a la comunidad y a los miembros de la Junta Directiva del GTI por medio de la figura del presidente o vicepresidente. La Junta Directiva del GTI se reúne una vez por semana en la comunidad de Ispayulilna (UICN 2014: 73).

Una vez que se contacta el Presidente y/o Vice Presidente, estos convocan a una reunión a toda la Junta Directiva del GTI para informar sobre la propuesta y si hay interés de parte de la Junta Directiva, el Presidente del GTI solicita al proponente del proyecto de manera formal que les haga la presentación del proyecto que pretende implementar en el territorio. La presentación debe ser lo más clara y comprensiva posible y con interpretación al idioma Mayangna (UICN 2014: 73).

Si la propuesta está relacionada con temas que le conciernen a las mujeres o afectan sus derechos, la Junta Directiva del GTI debe de convocar a las representantes de la Organización de Mujeres MAYAKAT, para que participen en el proceso (UICN 2014: 73).

Posterior a esta presentación, cada uno de los representantes del GTI se reúne con el gobierno comunal y mediante una Asamblea comunal exponen la intención del proponente y abren un debate sobre la propuesta, con el fin de que las comunidades decidan si desean o no conocer más sobre la propuesta y comenzar el proceso de consulta. En caso de no interesarse o considerar que la propuesta no es conveniente, el proceso llega hasta ese momento y el GTI le informará al proponente la decisión de no continuar con el proceso de consulta sobre el proyecto (UICN 2014: 73).

### Paso 2
### Nombramiento del Comité Asesor

En caso que el GTI reciba el visto bueno de las comunidades para realizar el proceso de consulta, procede de la siguiente forma (UICN 2014: 74):

- Nombra un Comité asesor compuesto al menos por tres personas, que pueden ser técnicos del territorio que posean las competencias o técnicos externos en caso de no haber personal calificado en el territorio.

[9] Los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Número 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz establecen que en los casos de otorgamiento de concesiones y contratos de explotación de recursos del subsuelo, es competencia del Consejo Regional correspondiente emitir una resolución, previa consulta a las comunidades, las que responderán positiva o negativamente a la solicitud.

- Este comité bajo el liderazgo de la Junta Directiva del GTI definirá la información necesaria que se requiere para evaluar la propuesta, además deberá analizarla para luego explicarla ante la junta directiva del GTI.
- El Comité Asesor deberá someterse a las reglas que el GTI y el gobierno comunal le establezcan, para realizar el seguimiento debido al proceso. También tiene la responsabilidad de documentar y monitorear el proceso.

Es importante aclarar que los costos en que incurrirá el GTI y el gobierno comunal para realizar el proceso de consulta y financiar al comité asesor deberán ser asumidos por el proponente del proyecto (UICN 2014: 74).

Por otra parte, el GTI puede proponer incluir otros actores al proceso que cumplirán la función de observadores, quienes tendrán como función principal velar por la transparencia del proceso. Estas personas deben ser actores sociales reconocidos en el territorio, con conocimientos sobre temas y derechos de los pueblos indígenas y estarán presentes según las particularidades de cada caso, ya que no en todos es necesario (UICN 2014: 74).

Algunos de los observadores que fueron propuestos y están presentes en el Territorio de Matumbak son (UICN 2014: 74):

- **La Universidad URACCAN**
- **La Universidad Bicu Cium (Bluefields Indian and Caribbean University)**
- **Instituto para el desarrollo y la democracia (IPADE)**
- **Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH).**
- **Batallón Ecológico de Nicaragua (BECO).**
- **ONG´s**
- **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA).**
- **Iglesia.**
- **La presencia de concejales regionales, Nación Mayangna**
- **Lideresas de las comunidades.**
- **Defensoría pública de Bonanza, Rosita y Siuna**
- **Procuraduría Nacional de la República**
- **Gobiernos Municipales de Bonanza y Rosita**
- **Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI)**
- **Policía Nacional**

### Paso 3
### Estimación de costos

La estimación de los costos será propuesta por el GTI apoyado por el comité asesor, y serán establecidos desde el inicio del proceso (UICN 2014: 75).

Los costos deben:

- Ser reales y razonables,
- Ser cubiertos por el proponente del proyecto.
- Incluir, entre otros, los siguientes rubros:
    - Pago del comité asesor,
    - Proceso de convocatoria y difusión de la información incluyendo material informativo
    - Traslado, alimentación y hospedaje de los comunitarios que asisten a las asambleas,
    - Participación de personas facilitadoras e intérpretes,
    - Apoyo técnico y toda actividad relevante para realizar la consulta.

Dependiendo del caso, el GTI también puede poner contrapartida, que no debe ser mayor al valor de lo que aporta el proponente. También se debe aclarar cuáles serán las formas de pago y qué es lo que asume cada parte, sea el proponente o el GTI (UICN 2014: 75).

Los proponentes pueden pagar los gastos de participación directamente a los comunitarios o a través del GTI, según lo que se acuerde entre las partes (UICN 2014: 75).

### Paso 4
### Información del proceso de consulta

Para comenzar con el proceso de consulta el proponente deberá entregar la información en español y en lo posible en lengua Mayangna, pero sí debe asegurarse de que las explicaciones técnicas de los documentos se presenten en lengua Mayangna (UICN 2014: 76).

La documentación debe ser oportuna y suministrada antes de que la propuesta se implemente e incluirá de manera no exhaustiva (UICN 2014: 76):

- Estudios técnicos de impacto ambiental y social,
- Diagnósticos y/o estudios externos incluyendo los alcances, efectos positivos o negativos en el territorio y los derechos colectivos y culturales que se puedan ver afectados

El responsable de realizar las convocatorias, difusión y consulta interna en las comunidades es el gobierno comunal y esta función estará a cargo del síndico, quien puede convocar por medio de la radio. La convocatoria también puede ser apoyada por el pastor de la iglesia, quien informa a los comunitarios durante la misa. A nivel territorial la convocatoria está a cargo de la secretaria del GTI, y se puede realizar a través de cuñas radiofónicas, cartas escritas dirigidas a las autoridades comunales y avisos en la iglesia (UICN 2014: 76).

Las autoridades comunales seleccionan y asignan los cupos a los comunitarios que deben representar a su comunidad en la asamblea territorial, dependiendo del tema y contexto de la propuesta que se va a tratar. Los comunitarios que asisten a la asamblea en

representación de cada comunidad deben informar sobre el proceso a las demás personas de sus comunidades (UICN 2014: 76).

### Paso 5
### Evaluación interna

Una vez que los representantes de las comunidades reciben toda la información sobre la propuesta de proyecto tendrán un período para estudiar, entender y analizar los efectos de la misma sobre sus derechos y su calidad de vida. Este periodo podría tomar entre 30 y 90 días, dependiendo de la complejidad del caso, el contexto y la temática (UICN 2014: 77).

Es claro que el tiempo que necesitará la comunidad debe ser razonable e internamente lo delimitará según se requiera. Durante ese período se tendrán que establecer espacios para que el proponente pueda acudir a aclarar dudas sobre el proyecto. El Comité Asesor junto con el gobierno comunal, son los encargados de revisar y explicar a los comunitarios la información (UICN 2014: 77).

Una vez finalizada la evaluación a lo interno de cada comunidad el GTI dará a conocer si las comunidades están de acuerdo con la propuesta o si planteará una contrapropuesta al proponente que será entregada de forma escrita. Con este insumo se espera entablar un diálogo con el proponente y llegar a los acuerdos o al consentimiento definitivo para implementar la propuesta (UICN 2014: 77).

### Paso 6
### Acuerdo/ Consentimiento

Después de haber realizado la evaluación interna se deben documentar los acuerdos a los que llegó el GTI con el proponente durante el periodo de diálogo, y deben incluir los siguientes aspectos (UICN 2014: 77):

- El objeto del acuerdo ( para qué se dio el consentimiento)
- Bajo qué condiciones se aceptará la propuesta (tiempos, beneficios, requisitos, reglas, ente otros)
- Los cambios que se deben hacer a la propuesta, si fuera el caso (contra-propuesta)
- Los beneficios que recibirá la comunidad y/o el territorio, y la forma en qué se harán llegar a las comunidades teniendo en cuenta el plan comunal o territorial.

De igual forma se deben documentar las obligaciones y derechos de cada una de las partes, tanto del proponente del proyecto como del pueblo Mayangna Sauni Arungka. Todos los acuerdos se deben registrar mediante un acta ante la municipalidad y el Gobierno Regional y se debe divulgar el proceso mediante la televisión, la radio, la prensa y las distintas plataformas web disponibles. Los acuerdos se deben respetar por ambas partes durante todo el periodo de ejecución del proyecto, aun cuando el GTI cambie sus autoridades. En caso del cambio de autoridades por parte del GTI, la nueva junta directiva deberá velar porque se respeten los acuerdos firmados en el gobierno anterior (UICN 2014: 77).

Es importante tener en cuenta que todos los acuerdos alcanzados conllevan obligaciones y derechos inherentes para las partes involucradas y deben ser observados y respetados para lograr los resultados y beneficios esperados. No obstante, si hubiese cambios sobre ciertas condiciones importantes, sean éstas externas o internas, y que puedan impactar o modificar el acuerdo de manera radical, cualquiera de las partes podría solicitar de manera unilateral y/o de común acuerdo una revisión del mismo (UICN 2014: 78).

### Paso 7
### Seguimiento y monitoreo

Cuando el GTI y el proponente establecen los acuerdos o el consentimiento sobre la propuesta, se debe crear una comisión de monitoreo, integrada por personas que tengan dominio del tema, que puede incluir a los fiscales del GTI, alguna de las lideresas de MAYAKAT y de la iglesia, algunos miembros de la Municipalidad, Gobierno Regional y Central y alguien externo, si es necesario. En su mayoría deben manejar la lengua Mayangna y tienen que ser avalados por el GTI (UICN 2014: 78).

Esta comisión debe reportar de manera periódica ante la junta directiva los hallazgos y está a su vez debe informarlos en la asamblea territorial. La comisión de monitoreo existirá el tiempo que demore la implementación del proyecto en el territorio, y sus integrantes definirán la periodicidad con qué van a realizar los reportes y las reglas de funcionamiento (UICN 2014: 78).

### Paso 8
### Mecanismo de quejas y reclamos

En el caso de que sea el proponente del proyecto el que incumple con los acuerdos establecidos, la Comisión de seguimiento y monitoreo deberá informar al GTI y este a su vez deberá realizar las investigaciones necesarias para corroborar el incumplimiento (UICN 2014: 78).

En el momento en que el GTI confirme la queja o el reclamo puede formular la denuncia ante la municipalidad o bien ante el Gobierno Regional y central, según sea el caso. En el caso de no recibir respuesta de estos órganos, puede recurrir a la vía judicial correspondiente (juzgado) (UICN 2014: 78).

### Paso 9
### Mecanismo de fondo

Debe quedar claro que se trata del establecimiento de dos tipos de fondos: un fondo para operativizar la consulta y otro para recomposición de daños ambientales. Para efectos del primer fondo, para operativizar la consulta, el pueblo indígena del territorio de Matumbak propone al Estado crear este mecanismo como una alternativa para que pueda satisfacer la demanda de este proceso de consulta y de acuerdos. Se requiere de recursos económicos para operativizar el proceso, hacer efectiva la participación inclusiva y toma decisión durante toda la etapa de consulta y de ejecución de la propuesta (UICN 2014: 79).

Este mecanismo puede ser financiado por el proponente del proyecto en su mayor porcentaje, el Estado y, si fuera el caso, por el GTI mediante una contrapartida en especie. El GTI podría aportar el local para hacer reuniones y consultas, los servicios eléctricos y de infraestructura, el tiempo de sus líderes y técnicos, mano de obra, entre otros (UICN 2014: 79).

En cuanto al segundo fondo, para recomposición de daños ambientales, en el caso de otorgamiento de concesiones o contratos de aprovechamientos de recursos naturales en el territorio, los concesionarios o contratistas deberán suscribir con el GTI un fondo de indemnización por los daños ambientales previsibles producidos por el aprovechamiento de los recursos concesionados. El fin de este fondo sería la recomposición integral del ambiente degradado y la indemnización de derechos subjetivos-patrimoniales vulnerados incluyendo daño moral colectivo (UICN 2014: 79).

Para administrar el fondo para recomposición de daños es necesario crear un comité administrativo que será elegido en la Asamblea territorial. Éste podrá incluir a miembros del GTI, de Mayakat, líderes y lideresas y del Estado, que sean competentes en el tema y que contemplen las leyes de inversión que el Estado ha establecido para los inversores tanto nacionales como extranjeros (UICN 2014: 79).

### 7.3. Propuesta del Bio-protocolo del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka

Para cumplir con el tercer y último objetivo del trabajo de grado, se presentó la propuesta del bio-protocolo que fue construida en el territorio con la facilitación del equipo de la UICN, la cual se consensuó y validó con la Junta directiva del GTI, que validó de forma participativa cada capítulo del documento del bio-protocolo.

Esta validación permitió complementar algunos de los vacíos que se presentaron en la construcción del bio-protocolo y permitió el acercamiento al Gobierno Regional el cual se mostró muy interesado en formar parte del proceso de consulta con el territorio de Matumbak.

Parte de la propuesta del bio-protocolo se incluyó a los largo de todos los resultados expuestos en los apartados anteriores y el resto (historia, cosmovisión y el marco legal) lo pueden consultar en la versión digital o impresa en la página web de la UICN y en sus instalaciones.

Por último el Gobierno territorial de Matumbak que representa a todo el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka estuvo de acuerdo con la propuesta del bio-protocolo, entregó a la UICN (Anexo 5) una carta de aceptación del proceso y reconoció la importancia de su aplicación en el territorio.

## 8. Alcances y Limitaciones

Por medio de este trabajo se realizó una propuesta ciudadana del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka para hacer efectivos sus derechos a la consulta y al CLPI a través de sus estructuras, cosmovisión y espacios propios de participación que facilitarán un ejercicio social y político de los mismos.

Durante el desarrollo del trabajo de grado los líderes y lideresas del territorio conocieron sobre los derechos a la consulta y el CLPI, que les permitieron crear un nuevo instrumento para ser consultados, el cual deberá ser aplicado por el Estado (que es el garante de estos derechos) cuando se deba realizar el proceso de consulta en el Territorio.

La construcción del bio-protocolo ha demostrado que tanto la consulta como el mismo CLPI no es simplemente un proceso de toma de decisiones, sino una herramienta propicia para cohesionar socialmente, consolidar la gobernanza interna y ejercer el *enfoque de derechos en la conservación*[10] basado en la gestión sostenible del territorio y los recursos naturales, incluida la facilitación del acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

Todos los participantes manifestaron comprender la importancia de la construcción del bio-protocolo, y mantuvieron el interés de participar durante todo el proceso, el cual dio como resultado un instrumento donde se respetarán sus derechos consuetudinarios y de autodeterminación sobre su territorio.

Mediante los tres talleres, los dos grupos focales y las catorce entrevistas se logró construir de forma participativa el instrumento de consulta. Aún así el proceso fue difícil, ya que aunque se contaba con un traductor, las ideas no siempre quedaban claras, lo que requirió mayor inversión de tiempo para la interpretación y compresión de cada tema, esto también dificultó que los participantes nos aclararan las ideas u observaciones que surgían en la construcción del instrumento.

Durante el proceso se contó con la presencia de representantes de la Municipalidad de Bonanza y del Gobierno Regional los cuales aportaron en el proceso e hicieron evidente la importancia y compromiso por aplicar el instrumento de consulta en el territorio de Matumbak, se mostraron muy interesados por ser la primera iniciativa a nivel de Nicaragua de construir un bio-protocolo de consulta.

Aunque las ONG´S y la empresa privada estuvieron contempladas dentro de los actores claves para este trabajo, no se incluyeron en el proceso de construcción, puesto que era un proceso endógeno y la participación de esos actores no fue necesaria para ello. Sin embargo, su participación en la socialización, la cual únicamente se hizo con el Gobierno Regional, hubiera sido importante para que conocieran el proceso que se debe realizar para consultar al pueblo Mayangna Sauni Arungka.

[10] El Enfoque Basado en Derechos busca armonizar las actividades de conservación de la naturaleza con el respeto a los derechos de las personas, particularmente los derechos humanos. (Greiber 2009).

Durante el proceso se promovió y visibilizó la participación efectiva de las mujeres, se plasmaron sus opiniones y observaciones en el bio-protocolo, las cuales fueron respetadas y acogidas por los líderes y representantes del territorio, se abrió así un espacio en el proceso de consulta para la participación de las mujeres y su organización.

De ahora en adelante el Pueblo Indígena de Matumbak podrá aplicar el bio-protocolo de tal forma que podrá ejercer la gobernanza de su territorio y obtener espacios de participación y de consulta en los cuales puedan influir sobre las propuestas iniciadas desde el exterior e intervenir y proponer medidas, programas y actividades que construyan su desarrollo.

Para realizar este tipo de procesos se requiere de bastantes recursos, factor que limita la integración de una mayor de cantidad de personas en el proceso de construcción y conocimiento del mismo, y con ello la apropiación y conocimiento sobre los derechos de consulta y CLPI, entre otros, que tienen los habitantes del territorio de Matumbak.

Aunque la propuesta del bio-protocolo sirve de respaldo al derecho del pueblo a la consulta y al CLPI, se incluyeron tantos temas (historia, cosmovisión, recursos del territorio, marco legal, requisitos de consulta) que el documento es muy extenso, y no se le facilitaría a todo público usarlo, lo que limitaría el proceso de empoderamiento para la aplicación del bio-protocolo. Por ello se hace necesario realizar una nueva versión la cual pueda ser entendida por todo público (niños, jóvenes, ancianos) y pueda ser apropiada por los líderes y lideresas que vayan a participar en los procesos de consulta en el territorio.

A partir de esta experiencia con el Pueblo Indígena de Matumbak de las Regiones Autónomas, se espera contribuir en la realización de lineamientos para las consultas a nivel regional y nacional.

## 9. Conclusiones

Los derechos a la consulta y al CLPI han sido reconocidos en el marco legal de Nicaragua, pero los garantes, en este caso el Estado, no los han hecho valer, los pueblos indígenas no los conocen y por lo tanto no los exigen. De ahí la relevancia de trabajos como el presente, para que pueblos como Mayangna Sauni Arungka conozcan sus derechos y para que el Estado los reconozca, a la vez que se procura que el bio protocolo a futuro pueda ser una herramienta de consulta y participación para aplicar en el territorio de Matumbak.

El ejercicio de identificar el estado real del derecho a la consulta y al CLPI en Nicaragua permitió evidenciar todo el marco legal que cobija a los pueblos indígenas, y que a la vez les permitirá exigir su cumplimiento y aplicación para futuras medidas que se piensen realizar en sus territorios.

Al Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka este proceso les permitió plasmar su estructura de gobernanza, la cual incorpora sus tradiciones y costumbres consuetudinarias, e incluye el nivel comunal y el nivel territorial, lo que permite compartir y decidir de forma consensuada entre ambas escalas lo mejor para el bienestar del pueblo. Se conserva así su forma de organización, que por generaciones ha sido aplicada y respetada y que se espera se mantenga durante los procesos de consulta futuros.

En el documento validado se incluyó el tema de recursos (naturales, sociales, humanos) con los que cuenta el territorio y por los cuales se están realizando nuevos proyectos de desarrollo, que requieren la aplicación del bio-protocolo de consulta, el cual facilitará el diálogo y permitirá llegar acuerdos que beneficien tanto a Matumbak como al desarrollo de la Región.

En la construcción del bio-protocolo se expuso el marco legal que el Estado de Nicaragua ha establecido para que se realicen las consultas en los territorios indígenas, cuyo conocimiento es una ventaja para los Pueblos Indígenas que habitan en las regiones autónomas, ya que de esta manera podrán intervenir en los proyectos de desarrollo que afecten su territorio, exigiendo el derecho a la consulta y a la participación.

Mediante la aplicación del bio-protocolo el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka tendrá la oportunidad de tomarse el tiempo adecuado que agilice y facilite el proceso y que le permita además acceder a espacios de participación que antes desconocían y que ahora podrán emplear para exigir el respeto de sus derechos sobre su territorio y los recursos que en él se encuentran.

Durante la etapa de construcción, los líderes y lideresas del Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka plasmaron su cosmovisión, su forma de tomar decisiones y de resolución de problemas y conflictos, utilizando el consenso y el trabajo colectivo como característica fundamental de su estructura de gobernanza, dando como resultado los pasos que se requieren para implementar la consulta en su territorio.

Fue importante la participación de las mujeres ya que aportaron y complementaron los temas tratados durante todo el proceso de construcción del bio-protocolo. Se evidenció la importancia de su organización Mayakat como plataforma de participación en los procesos de consulta que atañen en particular a las mujeres, para promover la mejora de su territorio, aprovechar los espacios de participación que han ganado desde hace algunos años y evolucionar hacia ocupar cargos de toma de decisión como la presidencia o vicepresidencia del territorio.

La socialización sobre el proceso de construcción del bio-protocolo ante el Gobierno Regional y su buena aceptación, abrió nuevos espacios de participación, con los cuales ya puede contar el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka para ser escuchado y para exigirle al Estado la aplicación de las consultas según su bio-protocolo.

Hasta el momento de este estudio, el Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka no ha realizado una consulta bajo los principios que establecen los convenios y leyes que se nombraron durante todo el trabajo de grado, pero su estructura de gobernanza les ha permitido realizar las consultas aunque no tuvieran un protocolo documentado ya que por generaciones las han resuelto con reglas y procedimientos consuetudinarios.

Este proceso evidenció el derecho que tienen los Pueblos indígenas de Nicaragua para administrar sus recursos y velar por su desarrollo bajo sus propias prácticas y costumbres, que promueven la conservación de su entorno y de los medios de vida que les provee el territorio.

Durante el proceso se evidenció que la estructura tradicional de organización y de gobernanza del pueblo Mayangna Sauni Arungka permite entrar a un proceso de diálogo y de negociación buscado por la consulta, en el cual se respeta la postura a nivel comunal y a nivel territorial, la cual toma las decisiones y solucionan los conflictos o desacuerdos de tal forma que se desarrolla un consenso y la resolución del mismo mediante los tres niveles (comunal, territorial y regional) de gobernanza del territorio.

Los requisitos o pasos que se compartieron en el bio-protocolo para realizar la consulta en el territorio de Matumbak sirvieron para plasmar de forma escrita cómo es que se toman las decisiones bajo las estructuras consuetudinarias que se han mantenido en su pueblo desde su organización.

El paso de seguimiento y monitoreo que estableció el pueblo en el proceso de consulta, le permitirá evaluar el cumplimiento de los acuerdos establecidos dentro del proceso una vez se haya comenzado a implementar la propuesta en el territorio, pero en dado caso que no haya el cumplimiento debido, el mecanismo de quejas y reclamos les permitirá resolverlos y mejorarlos en el caso que no haya claridad de ellos.
Hasta hace pocos años las mujeres lograron abrirse mayores espacios de participación, los cuales han sido reconocidos a nivel comunal y territorial, hoy pueden acceder a cargos (wihta, síndico, fiscal y vocal) a los que antes no podían, y que ahora son importantes para la organización del territorio. La conformación de la organización de mujeres Mayakat les ha permitido participar en debates políticos y sociales de su interés que velan también por

el respeto de sus derechos y el reconocimiento a las labores reproductivas como productivas para el territorio, también facilitó su participación en este proceso, y hacerse visibles ante una futura consulta en el territorio.

A partir de la información recogida durante el trabajo de grado, el instrumento que se construyó con el pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka es el primero que se documenta en la Región Autónoma y en el país de Nicaragua, siendo una herramienta útil para el gobierno y la aplicación del derecho a la consulta, que permitirá mejorar las relaciones con los pueblos indígenas y que podrá servir como un ejemplo a nivel internacional.

## 10. Recomendaciones

Por la premura del tiempo y capacidad de convocatoria no se logró hacer partícipe del proceso a las organizaciones sin ánimo de lucro las cuales apoyan a los pueblos indígenas en sus proyectos de desarrollo, ni tampoco se realizó ningún acercamiento a las empresas privadas, actores importantes en las actividades que se desarrollan en los territorios de los

pueblos indígenas, por ello se espera que en la construcción de otro bio-protocolo se realice el acercamiento a estos actores, que son movilizadores de recursos y de apoyo técnico, entre otros.

Hay que contar con facilitadores de la zona y si es posible del pueblo indígena para que haya un mayor empoderamiento y socialización del proceso.

Los facilitadores que apoyan la construcción del bio-protocolo deben documentarse con respecto al marco legal actual del país donde se vaya a realizar este tipo de procesos, puesto que los convenios internacionales que integran los derechos de consulta y consentimiento aplican para países que los han firmado y ratificado y que además han debido incluirlos dentro de la legislación del país para cumplir con su compromiso.

Se debe contar con un intérprete, en dado caso que la o las personas facilitadoras no comprendan la lengua del Pueblo indígena, esto ayudará a que haya una mejora participación y comprensión del proceso.

La metodología aplicada en el proceso fue primordial para la comprensión, construcción y apropiación del instrumento, y para que este incluyera los valores y creencias consuetudinarias que caracterizan al Pueblo Indígena Mayangna Sauni Arungka.

La aplicación de herramientas como los videos, dinámicas de grupo y exposiciones donde todos participaban facilitó la construcción de un instrumento de manera participativa, el cual pudo ser consensuado y validado por los representantes del pueblo indígena Mayangna Sauni Arungka.

Integrar a las mujeres en este tipo de iniciativas aporta al proceso al hacerlo más integral y abrir nuevos espacios de participación que fortalecen la estructura de sus organizaciones y a reconocer el rol importante que juegan en el territorio como unas de las administradoras de los recursos naturales.

Durante los talleres hay que implementar actividades que contemplen el tiempo de las interpretaciones en la lengua del Pueblo indígena, puesto que esto requiere comprensión y por respeto a su cultura se debe realizar en su propia lengua.

Es necesario que a partir de la primera versión impresa que se realizó del bio-protocolo en este trabajo de grado, se realice una nueva propuesta que pueda ser para diferentes públicos (niños, jóvenes, ancianos), que sea mucho más corta y donde se visibilice la estructura de organización que respalda los requisitos para realizar el proceso de consulta, por lo que se recomienda realizar una versión popular.

## 11. Lecciones aprendidas

Hay que asegurar la asistencia de actores claves a los talleres, si la convocatoria la está haciendo un facilitador local, puesto que este se limitará a convocar a las personas que el crea conveniente y no a las que en realidad se requiere para desarrollar el proceso.

Hay que contar con el apoyo de líderes y lideresas que les interesa el proceso, para estimular a los demás asistentes sobre la importancia y pertinencia del mismo.

Para realizar este tipo de procesos es fundamental la coordinación en las convocatorias y asistencia de las autoridades locales, municipales y regionales para enriquecer el proceso de construcción y en un futuro de aplicación del mismo.

Para construir e integrar elementos históricos y de cosmovisión de los pueblos indígenas, la información de primera mano que se debe obtener es la historia oral o escrita construida por el mismo pueblo, y en seguida, validar con él, cuál de toda la información recogida en las revisiones bibliográficas es la que más se acerca a su verdadera historia o la que deseen que se plasme.

Para comprender el tema de derechos es necesario contar con un equipo facilitador que maneje muy bien el tema y que conozca muy bien el contexto nacional bajo el cual se respaldan los derechos de los pueblos indígenas enmarcados en el proceso de consulta y CLPI.

Realizar un proceso de esta envergadura, al cual asisten personas líderes a nivel territorial, municipal, regional y central, no sólo requiere recursos financieros, los cuáles son bastante elevados, sino que también requiere tiempo, coordinación y preparación, convirtiéndose en un proceso de movilización social el cual abre nuevos espacios de participación y del ejercicio de la gobernanza, importantes para el desarrollo endógeno de un pueblo que no siempre se ha tenido en cuenta.

Identificando el rol de las mujeres y su participación en las organizaciones del territorio fue posible diseñar una metodología para la construcción del bio-protocolo con enfoque de género que fuera conciliadora y que partiera de las bases organizativas del propio territorio lo que permitió incluir a las lideresas de la organización de mujeres Mayakat durante el proceso y que además a la hora de realizarse las consultas ellas también tengan ese espacio de participación en el proceso.

Realizar actividades que tengan en cuenta el tema de género enriquece el proceso, porque durante ellas todas las personas participan de forma activa y comparten opiniones, comentarios y observaciones que en otro tipo de actividades no se hubieran visibilizado.

## 12. Literatura citada

- Blanco Lizano, R. 2007. Mujeres Indígenas Costarricenses: los procesos de creación de sus organizaciones, INAMU, Costa Rica. 2007. p.23.

- Bru Martín, P y Basagoiti R, M. s.f. La Investigación-Acción Participativa como metodología de mediación e integración socio-comunitaria.(en línea) s.l. Consultado 12 jun. 2014. Disponible en: http://www.pacap.net/es/publicaciones/pdf/comunidad/6/documentos_investigacion.pdf
- CADPI (Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas). 2012. El Proceso de Demarcación y Titulación de los Territorios Indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), Nicaragua. (en línea). Bilwi, RAAN Consultado 10 abr. 2014. Disponible en: http://www.cadpi.org/cadpi/files/1413/7469/0896/Libro_Estudio_sistemarizacion_demarcacion_y_titulacion_RAAN.pdf

- Cid V. de. 2011. Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de América Central: Nicaragua. Ed por Jaén, I. Pacífico. Tomo 2, 318-403 p. Consultado 27 abr. 2014. Disponible en: http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/10/TOMO-2.pdf

- CONADETI (Comisión Nacional de Demarcación y Titulación). 2013. Informe ejecutivo de la CONADETI y las CIDT'S al 30 de junio del año 2013. (en línea). Bilwi, RACCN. Consultado 22 Sep. 2014. Disponible en: http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/costacaribe/pdf/informe_costacaribe3006.pdf

- Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte. 2004. Estrategia de Desarrollo Forestal. Región Autónoma del Atlántico Norte. Managua, Nicaragua. (en línea). Consultado 2 may. 2014. Disponible en: http://www.bio-nica.info/biblioteca/Ortega2004.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2001. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. (en línea). Consultado 20 sept. 2014. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf

- Damacio, Coleman, G. 2009. Mapa de Nicaragua: El territorio Sauni Arungka es la zona verde en la RAAN. (en línea). Nicaragua.. Consultado 14 jun. 20014. Disponible en: http://www.matumbak.nativeweb.org/mapas/

- FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola). 2010. Programa de Desarrollo Rural en la Costa Caribe de Nicaragua (NICARIBE): Informe del diseño final del Programa. Managua, Nicaragua. p 6.

- FUNICA (Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario y Forestal de Nicaragua). 2009. Estado Actual de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN): Una herramienta para la formulación de iniciativas de desarrollo rural. Managua, Nicaragua (en línea). Consultado el 28 de abril de 2013. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCwQFjAA&url=http%3A%2F%2Ffunica.org.ni%2Findex%2Fpublicaciones%2Fcategory%2F78estudios.html%3Fdownload%3D394%3AEstado%2520Actual%2520de%2520la%2520RAAN%2520VF&ei=anJoUKNBbChsATn9oDYDw&usg=

AFQjCNHaaBdWcMJVjXKgozIFV1ii2sNSZQ&sig2=iRzSjWxLQ-O_ENaZwfWVlA&bvm=bv.66111022,d.cWc

- García Cano, P. 2008. Indicadores sociales departamentales. (en línea). Bogotá, Colombia. 79 p. Consultado el 1 de nov. de 2014. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/boletin37.pdf

- Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka. 2009. Autodiagnóstico Mayangna Sauni Arungka de las comunidades Mayangnas de kalmata, Wakilwas, Mahalwas, Ibanwas, Wiunakwas, Ispayulilna, Mukuswas, Was Sah y Pansuh (en línea). Bonanza, Nicaragua. Consultado el 10 de abril de 2014. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fraan.sinia.net.ni%2FDocumentosRAAN%2F07Biblioteca%2FTerritorios_Indigenas%2FDiagnosticos%2FDx_MATUNGBAK.doc&ei=19pfU_GC_DNsQST2YLgCA&usg=AFQjCNGKu4NnrayKh9vMDwir9Qhe5U1rLQ&sig2=aceh9KM_OvlcCxT5GZ3Log&bvm=bv.65397613,d.cWc

- Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka. 2012. Estatuto del gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka Matumbak. Bonanza, Nicaragua. p 164.

- Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka. 2013. Carta Magna Territorial del Territorio de Matumbak y su Reglamento. p 84.

- Gobierno territorio Mayangna Sauni Arungka. 2013. Plan estratégico de Desarrollo territorial (en línea). Bilwi, Nicaragua. Consultado el 2 de mayo de 2014. Disponible en: http://masrenace.wikispaces.com/file/view/PETI%20MATUMBAK.pdf/470160432/PETI%20MATUMBAK.pdf

- Greiber, Thomas. 2009. Conservación con justicia: Un enfoque basado en los derechos. UICN, Gland, Suiza. p 240.

- Hemco. 2010. Minería (en línea). Bonanza, Nicaragua. Consultado el 11 de agosto de 2014. Disponible en: http://www.hemco.com.ni/es/ambitos-de-trabajo/415-mineria-es-es-1

- Hernández, P. 2014. Participación en el proyecto de construcción del protocolo Regional sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado (Correspondencia personal). Costa Rica.

- Ley 28. No. 16. Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, La Gaceta Diario Oficial No. 238. Nicaragua. 30 Oct.1987.

- Ley 40. Ley De Municipios. La Gaceta Diario Oficial No. 162. Nicaragua, 26 ago. 1997.

- Ley 445. Ley del régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. La Gaceta Diario Oficial, No. 16. Nicaragua, 23 ene. 2003.

- Ley 475. Ley de participación ciudadana. La Gaceta Diario Oficial No.241. Nicaragua, 19 dic. 2003.

- López M. 2012. Análisis de las causas de la deforestación y avance de la Frontera Agrícola en las zonas de Amortiguamiento y Zona Núcleo de la Reserva de Biósfera de BOSAWAS-RAAN, Nicaragua. Bosawas, Nicaragua. p. 8. Consultado 2 may. 2014. Disponible en: http://masrenace.wikispaces.com/file/view/Informe_final_RBB_12.07.12.pdf

- Mairena. E., Hernández, X., Wilson, C., y Steve, B. 2012. Estudio de caso del territorio indígena Mayangna Sauni Arungka (MATUNGBAK). In Larson A. M., Soto F. eds. Territorialidad y gobernanza, tejiendo Retos en los Territorios Indígenas de la RAAN (en línea). Managua, Nicaragua. Instituto Nitlapan de la Universidad Centroamericana (UCA). p. 81-131. Consultado 22 feb. 2014. Disponible en: http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_5486.pdf

- Naciones Unidas. 2008. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (en línea). Consultado 25 feb. 2014. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

- Natural Justice. 2012. Protocolos Comunitarios Bioculturales: Kit de Herramientas para Facilitadores Comunitarios. Holly Shrumm and Harry Jonas (editors), Cape Town. p. 64. Consultado 30 jul. 2014. Disponible en: www.community-protocols.org.

- Núñez, F. 2006. ¿Cómo analizar datos cualitativos?. Instituto de las Ciencias de la Educación, Universidad de Barcelona (en línea). Barcelona, España. Consultado 11 jun. 2014. Disponible en: http://www.ub.edu/ice/recerca/pdf/ficha7-cast.pdf

- OIT (Organización Internacional del trabajo). 2007. Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (en línea). Lima, Perú. 106 p. Consultado 25 feb. 2014. Disponible en: http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf

- OIT (Organización Internacional del trabajo). 2013. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (en línea). Ginebra. Consultado 18 ago. 2014. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_205230.pdf

- FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). 2014. Guía técnica sobre la Gobernanza de la Tenencia: Respeto del Consentimiento Libre, Previo e Informado (en línea). Consultado 10 may. 2014. Disponible en: http://www.fao.org/3/a-i3496s.pdf

- Rodríguez, J. 2010. Fiebre del Oro: Güirisería y Explotación Industrial en el Triángulo Minero (en línea). s.l. Consultado 6 ago. 2014. Disponible en: http://www.mimundo-fotorreportajes.org/2010/02/fiebre-del-oro-guiriseria-y-explotacion.html

- SCBD (Secretaria de la Convención de Diversidad Biológica). 2014. El Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios. (en línea). s.l. Consultado 31 oct. 2014. Disponible en: http://www.cbd.int/abs/

- Snoeck, S; Ramos Urrutia, I. 2012. Pueblos Indígenas & Redd+ en el Perú: Análisis y recomendaciones para el cumplimiento de los derechos a la consulta, territorio y recursos naturales a la luz del Derecho internacional. Ed por Gómez I (en línea) Lima, Perú. 165 p. Consultado 16 jun. 2014. Disponible en: http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/87_ppii_redd.pdf

- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2014. Bio-protocolo de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado del Pueblo Mayangna Sauni Arungka, Territorio de Matumbak. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), Nicaragua. p 86.

## Anexos

**Anexo 1. Agenda del primer taller de construcción participativa del Protocolo de Consulta en el Territorio Matumbak**

Bonanza Nicaragua – Territorio Matumbak

Fechas
6 Y 7 junio Taller
8 junio entrevistas con actores clave

Participantes
María Pía Hernández, UICN
Irina Narvaez, Catie CRI
Nancy Arroyo, Consultora género CRI
Jairo Wood, MASTA, Honduras

Facilitador en el territorio: Armando Edwin

Autoridades de los 9 territorios (3 x 9)

Propósitos:

- Socializar las acciones a realizar en el territorio a las autoridades territoriales
- Conocer la estructura de gobernanza y toma de decisión del territorio
- Mapear las y los actores (autoridades, líderes, lideresas, grupos, ong´s, instituciones, empresas presentes en el territorio)
- Establecer la ruta de trabajo (conceptual, metodológica y operativamente) de los próximos meses con base en la estructura de gobernanza, contexto y condiciones en el territorio.
- Iniciar el contacto con líderes y lideresas (hombres, mujeres, jóvenes) de iglesia, centros educativos y otros
- Ruta de socialización con gobierno territorial, regional y nacional.

Lógica:

Primer día es introductorio de UICN- del tema de consulta para CLPI y de experiencias Masta Honduras y exploratorio del territorio Matumbak y cuál es la experiencia de consulta que ellos tienen actualmente.

Segundo día: Se trabaja sobre la ruta-metodología para construir el protocolo y acuerdos.

| Día 1 – 6 junio | | |
|---|---|---|
| TEMAS: Introducción, consulta para el CLPI, | Tiempo | Materiales |

| | | |
|---|---|---|
| experiencias externas e internas. | | |
| ❖ Control agenda y del tiempo | | Pito |
| REFRIGERIO | 8:30 - 9:00 | |
| Bienvenida. Dinámica de presentación "lanita". | 9:00 – 9:30 | 1 Rollo de Lana<br>Grabadora de voz<br>Cámara fotográfica (y video) |
| Introducción al taller:<br><br>Solicitar consentimiento para grabar, tomar fotos y video, explicar para qué se utilizará.<br>Si no entienden por favor decirlo<br>Si no desean responder algo están en todo su derecho de hacerlo<br>Agradecemos que presten atención<br>No uso de celulares<br>Preguntas al final de cada presentación<br><br>• **Propósitos del taller**.<br>¿Qué queremos?<br>Hacer valer en el territorio los derechos de consulta y participación en los pueblos indígenas y tribales, mediante la elaboración de una herramienta práctica, útil y acordada entre todas las personas.<br><br>**Protocolo**<br><br>2) Consensuar la hoja de ruta para compartir con otros actores involucrados en el proceso:<br>Comunidades<br>Autoridades locales, regionales y centrales (municipalidades, regionales, RACCN, nacionales y Centro América)<br>Empresa privada y proyectos<br>Sociedad civil<br><br>• Presentación de video de UICN<br><br>UICN:<br>1) La mayor y más antigua alianza global de ONGs, gobiernos, universidades y expertos | 9:30 – 9:35<br><br>9:35 – 9:50<br><br>3:49" | - Papelógrafos<br>- Marcadores<br>- Tape<br><br>- Libro del protocolo Honduras y mediación cultural de panamá<br><br>- Video de la UICN<br>Proyector<br><br>Computadora<br><br>Amplificadores o parlantes<br><br>- Sábana<br>- Spray |

| | | |
|---|---|---|
| en los temas de conservación de la naturaleza y desarrollo sostenible.<br>2) Se trabaja de manera participativa<br>3) Opera por demanda y para contraparte de procesos y proyectos.<br><br>Este trabajo se trata de un enfoque de derechos de la conservación.<br><br>Breve explicación del programa de apoyo en el territorio (tema AP´S PI´s, derechos, género, cambio climático). | | |
| **Tema: ¿Qué es la consulta previa (Marco legal)?**<br><br>Video | 9:50 – 10:15<br><br>(11:36") | |
| Se explica:<br>1. ¿Qué es el consentimiento libre, previo e informado (Marco legal)?<br><br>• Marco legal Internacional-Nacional- del CLPI<br><br>Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales<br>Declaración de la ONU sobre pueblos indígenas<br>Convenio sobre diversidad biológica (CDB)<br>Protocolo de Nagoya<br>Jurisprudencia: casos Awas Tingni<br>Constitución, leyes: 445, 475, 28 autonomía, participación<br><br>• Convenio 169<br>Mostrar unas imágenes sobre militares, maquinaria, desplazamiento, leyes.<br><br>• ¿Conocen algún caso de consulta previa, asuntos, medidas, proyectos, leyes, etc.? | 10:15 – 11:00 | Proyector<br>Computadora<br>Amplificadores o parlantes<br><br>Papelógrafos<br>Tape<br>Marcadores |
| 1. Experiencia del Protocolo biocultural La Moskitia. - | 11:00 – 11:30 | Tarjetas o papel de colores<br>Marcadores<br>Sábana<br>Spray<br>Proyector |

| | | |
|---|---|---|
| Almuerzo | 11:30 – 12:30 | |
| Tema: Consulta en su territorio<br>Trabajo en grupos<br>Se<br><br>Preguntas:<br><br>1. ¿Conocen alguna medida o proyecto que se implemente en su territorio y que no fue consultada?<br>2. ¿Cuáles han sido los efectos de esta medida o proyecto?<br>3. ¿Cómo se toman las decisiones en el territorio?<br>¿Cuál es la experiencia de consultas previas y qué es lo que se ha consultado?<br><br>4. ¿A qué personas u organizaciones se les consulta (mujeres, hombres, niños-niñas, comisiones, consejos, asociaciones, organizaciones, grupos organizados)?<br><br>Exposición de un relator por grupo | 1:00 – 2: 00<br><br>2:00 – 2:30 | Sábana<br>Spray<br>Papeles de colores<br>Marcadores<br>Papelógrafos |
| Cierre | 2:30 – 3:00 | |

**SEGUNDO DIA**

| **Tema: Ruta-metodología para construir el protocolo y acuerdos** | Tiempo | Materiales |
|---|---|---|
| Llegan participantes | 8:30 - 9:00 | |
| Síntesis del día anterior | 9:00 – 9:30 | Afiche (diagrama) |
| **Construcción del protocolo**<br><br>Dinámica de la Sandía<br><br>Objetivo: mapeo de la relaciones de poder dentro de la sociedad<br><br>Es un ejercicio de negociación entre los distintos actores. Todos tienen un interés sobre la fruta.<br><br>Reflexiones: | 9:30 – 10:10 | Sandía<br>Papeles de colores (roles)<br><br>20 minutos |

| | | |
|---|---|---|
| ¿Cómo se sintieron? ¿Fue fácil?<br><br>A las demás personas:<br>¿Qué fue lo que vieron?<br>¿Les parece justa la decisión?<br>¿Fue justa la distribución de la fruta? | | |
| Preguntas: después de la dinámica<br><br>1. ¿Qué decisiones se informan a las autoridades regionales y que reciben de ellas (aval, visto bueno)?<br><br>2. ¿Para qué decisiones se debe convocar a Asamblea? Dar ejemplos<br><br>3. ¿Qué instancia regional es la que podría asegurar que el proceso sea transparente?<br><br>4. ¿Qué pasa cuando no hay acuerdo entre las comunidades? | 10:10 - | Papelógrafos<br>Papeles de colores<br>Sábana<br>Spray<br>Marcadores |
| Almuerzo | 12:00 – 1:00 | |
| Entrevistas | 1:00 – 3:00 | Papelógrafo<br>Papeles de colores<br>Cinta |
| Dinámica Rompecabezas<br><br>Objetivo: Identificar los distintos ámbitos de toma de decisiones en la comunidad: quiénes toman las decisiones (hombres, mujeres, ambos, jóvenes) y la relación de estos ámbitos con los espacios público y privados.<br><br>Cierre | 2:30 – 3:00 | Papelógrafo<br>Papeles de colores<br>Cinta |

**Anexo 2. Agenda del segundo Taller de construcción participativa del Protocolo de Consulta en el Territorio Matumbak**

Día 17 y 18 de 2014

Participantes

- María Pía Hernández - UICN
- Nancy Arroyo – Género CRI
- Irina Narváez – CATIE CRI

Facilitador en el territorio Armando Edwin

Propósitos

1. Validar la estructura de gobernanza del GTI de Matumbak, con enfoque de género.
2. Construcción de la propuesta de Protocolo de CLPI del GTI de Matumbak de manera inclusiva y con participación de los líderes y lideresas, así como comunitarios en general.
3. Promover la participación de las autoridades regionales, municipales y gobierno central en el proceso de construcción del Protocolo.

| Día 1 | | | |
|---|---|---|---|
| Hora | Actividades | Objetivos u observaciones | Tiempos |
| 8:00 am – 8:30 am | Actividad para romper el hielo | Los coordinadores dan la indicación de que nos vamos a presentar por parejas y que estas deben intercambiar información que incluya el nombre, a que comunidad o autoridad representa, si tiene alguna expectativa sobre el taller o el tema. | 30 minutos |
| 8:30 am – 11:00 am | Introducción y Resumen del CLPI primer taller | Con apoyo de Fotografías Proyección del video del CLPI | 90 minutos |
| 11:00 am – 12:00 am | Dinámica de Validación de información | Validación de la estructura de gobernanza del GTI | 60 minutos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12:00 am – 1:00 pm | Almuerzo | | |
| 1:00 pm - 3:00 pm | Dinámica de Validación de información | Validación de la estructura de gobernanza del GTI mediante tres grupos | 120 minutos |
| Día 2 | | | |
| 8:00 am – 12:00 am | Construcción de la propuesta del protocolo del CLPI | Se presentaron y explicaron los pasos sobre cómo se debería realizar la consulta en el territorio, conociendo ya su estructura de gobernanza y se comenzaron a validar en tres grupos | 240 minutos |
| 12:00 am – 1:00 pm | Almuerzo | | |
| 1:00 pm – 3:00 pm | Construcción de la propuesta del protocolo del CLPI | Se presentaron y explicaron los pasos sobre cómo se debería realizar la consulta en el territorio, conociendo ya su estructura de gobernanza y se comenzaron a validar en tres grupos | 120 minutos |

**Anexo 3. Agenda del tercer taller de validación del borrador de la propuesta del Bio-protocolo de consulta**

Día 17 y 18 de septiembre 2014

Participantes

- María Pía Hernández - UICN
- Nancy Arroyo – Género CRI
- Irina Narváez – CATIE CRI

Facilitador en el territorio Armando Edwin

Propósitos

1. Validar la construcción del Bio-protocolo de CLPI con la Junta Directiva del GTI de Matumbak
2. Presentación del proceso sobre la construcción del Bio-protocolo ante representantes del Gobierno regional de la RACCN.
3. Integrar a las autoridades del Estado al proceso de construcción del Bio-protocolo, para mejorar las relaciones y propiciar el diálogo con los pueblos indígenas.
4. Diseñar los lineamientos para los mecanismos de quejas y resolución de conflictos dentro del proceso de CLPI.

| Día 1 | | | |
|---|---|---|---|
| Hora | Actividades | Objetivos u observaciones | Tiempos |
| 9:00 am – 9:30 am | Presentación | Se presenta cada participante, indicando su nombre, la comunidad de la que viene y su cargo. | 30 minutos |
| 9:30 am – 12:00 am | Presentación de la Estructura del Bio-protocolo y la explicación de cada capitulo | Validar la estructura la cual se realizará mediante una Presentación en power point la cual se ira complementando con todos los comentarios, correcciones y aportes de los participantes | 150 minutos |
| 12:00 am – 1:00 pm | Almuerzo | | |
| 1:00 pm - 3:00 pm | Presentación de la | Presentación en | 120 minutos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Estructura del Bio-protocolo y la explicación de cada capitulo | power point la cual se fue complementando con todos los comentarios, correcciones y aportes de los participantes | |
| Día 2 | | | |
| 8:00 am – 10:00 am | Preparación de la presentación del proceso de construcción del Bio-protocolo por parte del GTI | Se decidirá quién expone la presentación ante el Gobierno Regional | 120 minutos |
| 10:00 pm – 12:00 pm | La historia y la cosmovisión del Pueblo Mayangna Sauni Arungka | Se realizó una mesa redonda y se preguntó a cada persona<br>¿De dónde vienen, Cuál es su origen?<br>¿Cómo se sienten relacionados con la naturaleza o su medio? | 120 minutos |
| 12:00 am – 1:00 pm | Almuerzo | | |
| 3:00 pm – 4:00 pm | Presentación ante el Gobierno Regional | Presentación en Power Point | 60 minutos |

**Anexo 4. Principios legales y jurídicos compartidos en los talleres de campo**

- Leyes que aplican la consulta y CLPI en Nicaragua

La Constitución Política de Nicaragua vigente, en su artículo 180 reconoce el derecho inalienable de las comunidades de la Costa Caribe de vivir y desarrollarse bajo la forma de organización político-administrativa, social y cultural que corresponde a sus tradiciones históricas y culturales. Además les garantiza el respeto a sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y representantes, así como la preservación de sus culturas y lenguas, religiones y costumbres y el uso de los recursos naturales. Asimismo en el artículo 181 determina que las concesiones y los contratos de explotación racional de los recursos naturales otorgados por el Estado en las regiones autónomas de la Costa Caribe deberán contar con la aprobación del Consejo Regional Autónomo correspondiente (UICN 2014:92).

Derivado de este reconocimiento constitucional, el marco legal en materia de áreas protegidas reconoce también este derecho en diversas disposiciones. Nicaragua es el único país de la región que cuenta con una ley especial de autonomía que regula las regiones autónomas de la Costa Caribe. La Ley No. 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua", aprobada el 7 de septiembre de 1987 y publicada en La Gaceta, Diario oficial No. 238 del 30 de octubre del mismo año, establece en su artículo 8, numeral 4 que las regiones autónomas son personas jurídicas de derecho público que siguen en lo que corresponde, a políticas, planes y orientaciones nacionales que tienen a través de sus órganos administrativos, entre otras atribuciones la de promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico (UICN 2014:93).

El artículo 9 establece que en la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las regiones autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central. El artículo 36 señala que la propiedad comunal la constituyen las tierras, aguas y bosques que han pertenecido tradicionalmente a las comunidades de la Costa Atlántica (UICN 2014:93).

Nicaragua cuenta también con una ley específica de demarcación y titulación de territorios indígenas. Esta ley surge en respuesta a una de las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia emitida en 2001 relacionada al caso de la comunidad Mayangna (Sumo) Awas Tingni contra el Estado de Nicaragua.[11]

La Ley No. 445, "Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz", fue aprobada el 13 de diciembre de 2002 y publicada

[11] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la comunidad Mayangna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001.

en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 23 de enero de 2003. Dos de los objetivos contemplados son en el artículo 2 de dicha ley son (UICN 2014:94).

1. Garantizar a los pueblos indígenas y comunidades étnicas el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras tradicionales y sus recursos naturales, mediante la demarcación y titulación de las mismas.
2. Regular los derechos de propiedad comunal, uso y administración de los recursos naturales en las tierras comunales tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades étnicas.

El artículo 26 establece que para declarar áreas protegidas en propiedades comunales, el Estado deberá acordar con los representantes legales de la comunidad indígena, la emisión del decreto legislativo correspondiente para emitir la declaración. En el caso de que las comunidades se opongan al procedimiento, éste deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley (UICN 2014:94).

El artículo 27 dispone que la administración de áreas protegidas en tierras comunales será bajo el sistema de manejo conjunto con las de comunidades indígenas y el Estado. Las comunidades indígenas podrán auxiliarse de las organizaciones no gubernamentales ambientales que elijan, sin perjuicio del apoyo técnico que deberá brindarles el MARENA. En el artículo 28 se determina que el Plan de manejo de las áreas protegidas en tierras comunales indígenas y étnicas se hará en conjunto con las comunidades indígenas involucradas y el MARENA, para lo cual se tomarán en cuenta las formas de uso tradicional de los recursos naturales que emplean las comunidades (UICN 2014:94).

El artículo 31 establece que el Gobierno de la República, las regiones autónomas y las municipalidades deben respetar los derechos reales, sobre las tierras comunales que tradicionalmente han ocupado, así como los recursos naturales que tradicionalmente han aprovechado los pueblos indígenas y comunidades étnicas(UICN 2014:95).

El artículo 33 dispone que las comunidades indígenas y étnicas del litoral, islas y cayos del Atlántico tienen derecho exclusivo para el aprovechamiento de los recursos marítimos para pesca comunitaria y artesanal. Este derecho lo pueden ejercer dentro de las tres millas adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes (UICN 2014:95).

- Convenio 169 de la OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la primera organización internacional que históricamente promovió normas y políticas internacionales sobre los pueblos indígenas. El Convenio 169 de la OIT, es un instrumento internacional vinculante y ha sido ratificado por veintidós Estados, entre ellos Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Sus disposiciones tienen carácter vinculante y, por tanto, las legislaciones, políticas y programas de estos países deben, necesariamente, estar alienados a mismo (UICN 2014:97).

En su artículo 4, el Convenio 169 establece que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. También agrega que tales medidas no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía tampoco deberá ser irrespetado como consecuencia de estas medidas especiales (UICN 2014:97).

Por su parte, el artículo 5 enuncia que al aplicar el Convenio, los Estados parte deberán:

- Reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos y tomar debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.
- Respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; Adoptar, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo (UICN 2014:98).

El artículo 6 del Convenio 169 contempla que al aplicar sus disposiciones los gobiernos deberán (UICN 2014:98):

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan.
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y, en los casos apropiados, proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Igualmente establece que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas (UICN 2014:98).

Otro artículo importante es el número 7, el cual enuncia que los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan (UICN 2014:99).

Por su parte, el artículo 13 orienta que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados tiene su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. Igualmente establece que la utilización del término “tierras” (en los artículos 15 y 16) deberá incluir el

concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera (UICN 2014:99).

El artículo 15 dispone que los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos (UICN 2014:99).

Por último, en el artículo 15, en caso de que el Estado tenga derechos sobre los recursos naturales existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados. Esto con el fin de determinar, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras, si los intereses de esos pueblos serán perjudicados y en qué medida. Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten tales actividades. De igual manera deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de las mismas (UICN 2014:99).

**Cuadro 3. Medidas que requieren consulta previa según Convenio 169 OIT**

| Medida | Convenio 169 OIT |
|---|---|
| **Adopción de medidas legislativas o administrativas.** | Artículo 6 |
| **Prospección o explotación de recursos del subsuelo.** | Artículo 15, inciso 2 |
| **Enajenación de tierras indígenas para trasmitir derechos a terceros no indígenas.** | Artículo 17, inciso 2 |
| **Reubicación de pueblos indígenas.** | Artículo 16 |
| **Organización y funcionamiento de programas especiales de formación profesional.** | Artículo 22 |
| **Enseñanza de los niños en su propio idioma indígena.** | Artículo 28 |

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

El 13 de septiembre de 2007, tras veintidós años de negociaciones y debates, la Asamblea General en su 61 sesión realizada en Nueva York, adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Los instrumentos que le anteceden son la Convención 107 y la Convención 169, ambas de la OIT (UICN 2014:101).
Si bien esta Declaración no es un instrumento coercitivo del derecho internacional,[12] representa el desarrollo internacional de las normas legales y el compromiso de la

[12] Se entiende como *soft law* o derecho blando del derecho internacional todas aquellas resoluciones y declaraciones de principios emanadas de conferencias y organismos internacionales. Se trata de principios que se proponen para orientar la conducta de los Estados. La doctrina los ha calificado como normas programáticas, las cuales disponen como los Estados deberían actuar, careciendo de obligatoriedad, limitándose a trazar un plan de acción futuro para el posterior desarrollo

Organización de las Naciones Unidas y sus Estados miembros. Constituye además, un marco importante para el tratamiento de los pueblos indígenas del mundo y una valiosa herramienta para contribuir a la lucha contra la discriminación y la eliminación de las violaciones a sus derechos humanos. Como se detallará más adelante, los órganos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos han sentado su posición con respecto a la importancia de la Declaración (UICN 2014:101).

La Declaración establece los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente el derecho a sus tierras, territorios, bienes, recursos vitales, cultura, identidad y lengua, empleo, salud, educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico. Hace énfasis en su derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones. También prohíbe la discriminación contra la población indígena y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen así como su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social (UICN 2014:101).

La Declaración confirma el derecho que tienen los pueblos indígenas a la libre determinación y reconoce los derechos relacionados con los medios de subsistencia, el derecho a las tierras, territorios y recursos (UICN 2014:101).

El artículo 8 establece que los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica y b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos (UICN 2014:101).

Por su parte, el artículo 19 establece que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que les afecte, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado (UICN 2014:102).

El artículo 25 señala que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumbe para con las generaciones venideras (UICN 2014:102).

El artículo 26 reconoce además, su derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos poseídos en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. También establece que los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídica de tales tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente

---

normativo del sector ambiente. El *soft law* no necesita del trámite normal que siguen los tratados internacionales para ser incorporados a los distintos ordenamientos jurídicos y su función se circunscribe a interpretar, integrar y delimitar el ordenamiento interno de los Estados.

las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate (UICN 2014:102).

Otro artículo importante a efectos del presente documento, es el 27, el cual establece que los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado. Agrega que los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso (UICN 2014:102).

El artículo 31 dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas. Esto comprende los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes, juegos tradicionales y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. Igualmente establece que los Estados, conjuntamente con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos (UICN 2014:102).

Por su parte, el numeral 32 señala que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. También señala que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus propias instituciones representativas para obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios u otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (UICN 2014:103).

**Cuadro 4. Medidas que requieren Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de conformidad con la Declaración sobre Pueblos Indígenas de la ONU**

| Medida | Declaración ONU |
|---|---|
| **Desplazamiento por la fuerza de sus tierras o territorios.** | Artículo 10 |
| **Almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en sus tierras o territorios.** | Artículo 29, inciso 2 |
| **Derecho reparación por tierras, territorios y recursos confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados.** | Artículo 28, inciso 1 |

- **Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) quedó listo para firma el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Hasta la fecha cuenta con 193 Estados parte (UICN 2014:104).

Este Convenio es el primer acuerdo global que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica, tales como recursos genéticos, especies y ecosistemas. Es además, el primero en reconocer que la conservación de la diversidad biológica es "una preocupación común de la humanidad" y una parte integral del proceso de desarrollo (UICN 2014:104).

Sus objetivos fundamentales son la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos. Para alcanzar dichos objetivos, el Convenio, de conformidad con el espíritu de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, promueve constantemente la asociación entre países. Sus disposiciones sobre la cooperación científica y tecnológica, acceso a los recursos genéticos y la transferencia de tecnologías ambientalmente sanas, son la base de esta asociación (UICN 2014:104).

En el Preámbulo del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) se reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos. También reconoce la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.[13]

Un elemento de importante dentro de este instrumento, es el reconocimiento expreso de la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Se reconoce además la necesidad de su plena participación en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica.[14]

Los objetivos del Convenio anteriormente mencionados se perseguirán a través del acceso adecuado a los recursos y a una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.[15]

En el contexto del establecimiento de áreas protegidas y su administración, el artículo 8 del CBD, inciso j, establece que las partes contratantes, con arreglo a su legislación nacional, respetarán, preservarán y mantendrán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. También promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de

[14] Preámbulo del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), 1992.
[15] Artículo 1 del CBD.

quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de los mismos se compartan equitativamente (UICN 2014:105).

En lo relativo a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, el artículo 10 establece que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda "*... c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible, d) Prestará ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido y e) Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos…"* (UICN 2014:105).

El CBD establece que los Estados tienen la obligación de facilitar el intercambio de información públicamente disponible que resulte pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. Esto incluye el intercambio de los resultados de las investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, así como la información sobre programas de capacitación y de estudio, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales. También establece que de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, las partes contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales para la consecución de los objetivos del Convenio.[16]

Dos elementos relevantes del CBD tienen que ver con la obligación que, a partir de su ratificación, tienen los Estados de informar periódicamente sobre las medidas adoptadas para la aplicación de sus disposiciones, así como la eficacia de tales medidas para el logro de sus objetivos. Otro elemento importante es la imposibilidad de formular reservas al Convenio[17] lo que le otorga mayor fortaleza en la implementación (UICN 2014:106).

El Convenio sobre Diversidad Biológica cuenta con dos protocolos para su implementación: el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios (UICN 2014:106).

El Protocolo de Cartagena fue adoptado el 29 de enero de 2000 y entró en vigencia el 11 de septiembre de 2003. A la fecha cuenta con 167 Estados signatarios (UICN 2014:106).

El Protocolo de Cartagena es un instrumento internacional que regula los organismos vivos modificados producto de la biotecnología moderna. Se enfoca específicamente en el movimiento transfronterizo de Organismos Vivos Modificados (OVM). Promueve la seguridad de la biotecnología al establecer normas y procedimientos que permitan la transferencia segura, manipulación y uso de los OVM (UICN 2014:).

[16] Artículos 17 y 18 del CBD.
[17] Artículos 26 y 37 del CBD.

De conformidad con su artículo 1, tiene como principal objetivo garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización segura de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Toma también en cuenta los riesgos para la salud humana y se centra concretamente en los movimientos transfronterizos (UICN 2014:106).

El Protocolo de Nagoya fue adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión realizada el 29 de octubre de 2010, en Nagoya, Japón y entró en vigor el día 12 de octubre de 2014.[18]

Por su parte, el Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios es un acuerdo complementario al CBD. El objetivo de este Protocolo es compartir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en forma justa y equitativa. Esto comprende acceder adecuadamente a esos recursos y a una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, considerando todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y mediante una financiación apropiada. De esta manera se contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes (UICN 2014:106).

Este Protocolo es el primer instrumento internacional de particular importancia para las comunidades indígenas y locales negociado desde la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Constituye además, un paso significativo en la incorporación de los derechos indígenas como un tema transversal en las negociaciones internacionales (UICN 2014:107).

En sus artículos 6 y 7 hace referencia a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos de las disposiciones sobre el acceso, la participación en los beneficios y el cumplimiento. También se ocupa de los recursos genéticos en que las comunidades indígenas y locales tienen el derecho establecido para permitir el acceso a ellos. Los Estados signatarios deben tomar medidas para asegurar el consentimiento fundamentado previo de estas comunidades y la participación justa y equitativa en los beneficios, teniendo en cuenta las leyes de la comunidad y sus procedimientos, así como el uso e intercambio consuetudinario (UICN 2014:107).

En consonancia con el CBD, el Protocolo de Nagoya en su Preámbulo reconoce la decisiva función que desempeña la mujer en el acceso y participación en los beneficios, así como la necesidad de que participe plenamente en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para la conservación de la diversidad biológica. De igual forma, en varias de sus disposiciones, hace particular énfasis en la importancia de incluir a las mujeres en los

[18] SCBD (Secretaria de la Convención de Diversidad Biológica). 2014. El Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios. (en línea). s.l. Consultado 31 oct. 2014. Disponible en: http://www.cbd.int/abs/

esfuerzos de fortalecimiento de capacidades para promover la implementación efectiva del Protocolo.[19]

[19] Artículo 12.3 sobre conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, artículo 22.3 y 22.5 (j) sobre creación y fortalecimiento de capacidades y artículo 25.3 sobre mecanismo financiero y recursos financieros (asociados a la creación de capacidades).

**Anexo 5. Carta de Aceptación del proceso de la construcción del Bio-protocolo**

Gobierno Territorio Mayangna Sauni Arungka
"Acción de Gobierno Parlamentarista Indígena"

**CARTA DE ACEPTACION DEL PROCESO DE LA CONSTRUCCION DEL BIO-PROTOCOLO DE:**

**Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) del Pueblo Mayangna Sauni Arungka, Territorio Matumbak.**

El Gobierno Territorial Mayangna Sauni Arungka-MATUMBAK, con su propia autonomía, gestiona ante la Unión Internacional de la Conservación y la Naturaleza-UICN, para construcción de un instrumento que sirva de guía, para la administración de los diferentes capitales de desarrollo con identidad de los pueblos originarios de la comunidad y el Territorial.

La cual aprobó bajo un convenio, para el acompañamiento técnico jurídico, metodológico para la construcción de la consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI), además este proceso fue consultado ampliamente tomando sus consentimiento de los actores claves líderes y lideresas comunales, también los comunitarios, junto con el Gobierno Territorial.

Así mismo fue incluido también los jóvenes, las mujeres del territorio han estado participando, por tanto es un documento con amplia participación, discusión en todas las etapas, desde el Gobierno Territorial con su bases comunitarias es aceptado con satisfacción. Sin embargo fue presentado ante las autoridades del Gobierno Regional-GRACCN,

Dado en la sede del Gobierno Territorial en la comunidad de Ispayulilna Municipio Bonanza-RACCN, a los siete días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.

Gobierno Territorio Mayangna Sauni Arungka
MATUMBAK PRESIDENTE
Bonanza - RAAN

Prof. Francisco Miguel C

Presidente Gobierno Territorial Mayangna Sauni Arungka

MATUMBAK